

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

**FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS**



**UNA APROXIMACIÓN FUNCIONAL AL PROBLEMA DE LA  
REPRESENTACIÓN EN LA TEORÍA FEMINISTA**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN FILOSOFÍA

AUTORA:

ARANXA PIZARRO QUIÑONES

ASESORA:

DRA. PEPI PATRÓN COSTA

LIMA, ENERO, 2018

*Para mis padres, Leonardo y Florencia.*

*Por creer en mí.*

*Social justice will never be achieved by just working to change beliefs, for the habits of body, mind and heart are usually more powerful than argument. — Sally Haslanger 2012, 4.*

## RESUMEN

La presente tesis tiene por objetivo proponer una nueva visión metodológica que permita solucionar uno de los problemas a los que la teoría feminista se viene enfrentando desde la segunda mitad del siglo 20 en los EE.UU. Este problema surge como resultado del desarrollo de la *política identitaria* y consiste en la incapacidad de hablar sobre un movimiento que tenga como fin la liberación de la mujer si es que no se caracteriza primero la propiedad que unifica al conjunto de mujeres. Este problema se conoce como el *problema de la representación*. Los intentos de solucionarlo, han puesto en evidencia dos problemas adicionales: el *problema de la particularidad* y el *problema de la normatividad*. El problema de la particularidad consiste en la incapacidad de caracterizar a la/as propiedad/es y/o característica/s distintivas del ser mujer independientemente de otros fenómenos sociales como, por ejemplo, la raza, la clase social o la sexualidad. El problema de la normatividad consiste en que cualquier intento de caracterizar a la propiedad de *ser mujer* va a terminar privilegiando a un sector de mujeres y marginando a otro, en tanto que las categorías de género son siempre normativas y, por esa razón, excluyentes. Para solucionar los problemas mencionados, desarrollaremos una aproximación funcional al género desde la teoría del género como clase social de Sally Haslanger.

## ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	3
<b>Capítulo 1: El género como problema teórico</b> .....	8
1.1. Problema de la Representación .....	10
1.1.1. Política de la Identidad .....	12
1.1.2. Segunda Ola del Feminismo: <i>un drama en tres actos</i> .....	16
1.1.3. Críticas .....	20
1.2. Problema de la particularidad o inseparabilidad .....	23
1.2.1. La particularidad desde un <i>solipsismo de blancos</i> .....	23
1.2.2. La particularidad desde un <i>solipsismo de clase</i> .....	26
1.3. Problema de la normatividad .....	27
1.3.1. Performatividad .....	29
1.3.2. Heteronormatividad .....	30
<b>Capítulo 2: Género vs Sexo: Posibles Soluciones</b> .....	33
2.1. Dos aproximaciones explicativas .....	34
2.2. Dos aproximaciones al género .....	37
2.2.1. Una teoría ascendente o constitutiva del género: Determinismo Biológico...38	

2.2.2. Una teoría descendente o funcional del género: Catharine MacKinnon .....	44
2.3. Propiedades Constitutivas vs Propiedades Funcionales.....	48
2.3.1. Desventajas del Determinismo biológico .....	48
2.3.2. Desventajas de la Teoría de la Objetivación Sexual de Catharine MacKinnon...	59
<b>Capítulo 3: Una nueva visión metodológica .....</b>	<b>66</b>
3.1. Retomando las distinciones teóricas.....	67
3.2. El género como clase social .....	69
3.2.1. Materialismo Feminista .....	70
3.2.2. Análisis Focal & Esquemas de Género .....	73
3.2.3. Prácticas & Estructuras Jerárquicas .....	77
3.2.4. Caracterización <i>materialista</i> de la propiedad de <i>ser mujer</i> .....	82
3.3. Retomando el carácter unitario de la propiedad de <i>ser mujer</i> .....	85
3.3.1. Problema de la Particularidad .....	86
3.3.2. Problema de la Normatividad .....	88
<b>Conclusiones .....</b>	<b>92</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>95</b>

## INTRODUCCIÓN

El motor principal del movimiento feminista ha sido, desde sus orígenes, acabar con la opresión e injusticia social que experimentan la mayoría de mujeres en el mundo. Entre los retos<sup>1</sup> a los que se han enfrentado las teóricas feministas, ha estado el tener que desarrollar una caracterización de la propiedad de *ser mujer* que no excluya a mujeres que históricamente han sido víctimas sistemáticas de exclusión, por ejemplo, mujeres afro-americanas, indígenas, pobres, *trans*, lesbianas, etc<sup>2</sup>. Sin embargo, al ser este un movimiento que reúne a teóricos y teóricas de trasfondos tan diversos, no ha sido posible, hasta la fecha, llegar a un consenso. Un gran avance se dio en 1949 con la publicación de *El Segundo Sexo*. En él, Simone de Beauvoir defendió su famosa tesis de que *una no nace mujer, sino que se hace mujer*. Con esta tesis, Simone de Beauvoir introdujo una distinción clave para el movimiento feminista: la distinción entre las nociones de género y sexo. De acuerdo con esta distinción, el sexo es una propiedad que un individuo tiene meramente en virtud de su constitución *biológica* mientras que el género es más bien una propiedad de carácter social y cultural. Desde esta perspectiva, *ser mujer* pasó a ser reconocida como una propiedad adquirida socialmente<sup>3</sup> y no, como se creía anteriormente, inherente a la constitución biológica de los cuerpos<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> La elección de abordar este problema radica en la influencia que ha tenido en el desarrollo histórico del movimiento feminista contemporáneo, aún cuando el problema se haya gestado a mediados del siglo 20 en los EE.UU. Las críticas que impulsó dieron pie a la importancia de los estudios de *interseccionalidad*.

<sup>2</sup> A lo largo de esta investigación nos referiremos a la propiedad de *ser mujer*, en contraposición con quienes han hecho referencia al concepto de 'mujer'. Las razones que justifican esta decisión se fundan en un intento de evitar las discusiones semánticas entorno a los conceptos.

<sup>3</sup> Hay que notar que Simone de Beauvoir no habla en términos de propiedades, como aquí lo haremos. No obstante, es posible interpretar lo dicho por autora desde el marco conceptual que pretendemos desarrollar.

<sup>4</sup> Que no sea inherente a los cuerpos no presupone que se la excluya.

La presente investigación tiene como objetivo principal proponer una nueva visión metodológica que permita formular una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer*. Para el desarrollo de la propuesta metodológica que pretendemos, partiremos de ciertos presupuestos fundamentales que no vamos a discutir. La propuesta se inscribe en una tradición feminista, occidental y anglosajona dentro de la cual cualquier tipo de violencia, discriminación y/o marginación por motivos de género es condenable moralmente. Asimismo, partimos del respeto hacia la identidad de género y la importancia de un feminismo inclusivo. Partimos también de tres problemas que aceptamos y reconocemos como retos teóricos necesarios de afrontar para los propósitos del movimiento feminista, como aquí lo desarrollamos. Estos son el problema de la representación, el problema de la particularidad y en el problema de la normatividad. No menos importante, pretendemos una propuesta metodológica que, por sus aspiraciones, va a aproximarse al género a nivel teórico. No vamos a caracterizar al movimiento feminista desde el activismo político, por más que se sugiera su importancia y necesidad.

La propuesta metodológica que pretendemos defender buscará satisfacer las exigencias del movimiento feminista sin caer en los tres problemas mencionados. Para lograrlo, la formulación que buscamos desarrollar tendrá que darse desde un nivel puramente funcional y no constitutivo. Para explicar la idea de manera simple, considérese el siguiente ejemplo. Supongamos que queremos formular una caracterización unificada de la propiedad de *ser dinero*. Una alternativa sería usar una *estrategia constitutiva o ascendente*. Para ello podríamos recolectar todas las monedas y billetes del mundo e identificar, en su constitución misma (es decir, de qué están hechos), aquello que todos ellos tienen en común y que los hace *ser dinero*. El problema con la aproximación constitutiva o ascendente es obvio: cualquiera que sea la caracterización a la que lleguemos por esta vía, estará condenada a excluir a diversos tipos de objetos que, a través del tiempo y en distintos grupos sociales, han jugado el rol de *ser dinero*; objetos tales como animales domésticos, piedras preciosas, semillas y raíces selectas, fragancias y textiles exóticos, plumas y colmillos de animales sagrados, etc.



¿Significa esto que, dada la diversidad de objetos que son o pueden ser dinero, es imposible formular una caracterización unificada de la propiedad de *ser dinero*?<sup>5</sup> De ninguna manera. Lo único que muestra es que la estrategia constitutiva o ascendente es inadecuada. Lo que tenemos que hacer a fin de lograr nuestro propósito es adoptar una *estrategia funcional o descendente*. Así, mientras que la estrategia constitutiva se pregunta “¿de qué debe estar hecho un objeto para ser dinero?”, la estrategia funcional o descendente se pregunta “¿qué función debe cumplir un objeto para ser dinero?”. Encontrar una respuesta adecuada a la pregunta funcional implica una complejidad menor que encontrar una respuesta adecuada a la pregunta constitutiva: la función que debe cumplir un objeto para ser dinero es *ser socialmente aceptado como medio de intercambio económico*. De acuerdo con esta caracterización, si un objeto es socialmente aceptado como medio de intercambio económico, dicho objeto cuenta como dinero independientemente de sus propiedades materiales o inmateriales.

Si bien las propiedades de *ser mujer* y de *ser hombre* son muchísimo más complejas y, por ende, mucho más difíciles de analizar y entender que la propiedad de *ser dinero*, lo que sostenemos en el presente trabajo es que se parecen a esta última en que, en principio, es posible caracterizarlas funcionalmente. Para lograr nuestro objetivo, hemos organizado nuestra argumentación de la siguiente manera. En el capítulo 1, presentamos algunos de los principales problemas planteados al proyecto de desarrollar una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer*. Comenzamos con el *problema de la representación*. De acuerdo con el problema de la representación, no es posible buscar la representación política de un grupo social si no se identifica primero la propiedad que todos los miembros de dicho grupo social, y solo ellos, comparten. Para desarrollarlo, hacemos referencia al vínculo entre la segunda ola del feminismo y el movimiento político de la identidad o política identitaria<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Estamos empleando un uso genérico del término ‘objetos’, el cual incluye tanto a personas, cosas y/o propiedades.

<sup>6</sup> Hay que notar que no todas las vertientes del movimiento feminista aceptan al problema de la representación como una barrera para la legitimación de su agenda política. Por ejemplo, teóricas feministas como Judith Butler proponen la deconstrucción de cualquier intento de caracterizar a la propiedad de *ser mujer* por su dimensión normativa y excluyente, entre otras razones. Para más información ver: Judith Butler, 1999 (original 1990). *Gender Trouble*. New York: Routledge.

La siguiente sección está dedicada al problema que Elizabeth Spelman llama *el problema de la particularidad*. De acuerdo con el problema de la particularidad, todo intento de desarrollar una caracterización del género como una propiedad independiente de otros factores sociales resulta inadecuada. Para concluir con el primer capítulo, explicaremos lo que Judith Butler denomina *el problema de la normatividad*. Según este problema, cualquier intento de dar una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer* terminará privilegiando, injustificadamente, a un sector de mujeres a costa del resto. Para entenderlo adecuadamente, reconstruimos la noción butleriana de género como fenómeno *normativo* y analizamos los presupuestos fundamentales de su crítica: la performatividad y la heteronormatividad<sup>7</sup>.

El capítulo 2 está dedicado a presentar detalladamente dos aproximaciones explicativas distintas que tienen como fin el solucionar los tres problemas presentados en el primer capítulo. Estas son la estrategia explicativa ascendente o constitutiva y la estrategia explicativa descendente o funcional (sección 2.1). En la sección 2.2., ilustramos las estrategias explicativas en cuestión en relación con el proyecto de formular una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer*. Como ejemplo de la estrategia explicativa ascendente o constitutiva presentamos al llamado *determinismo biológico* (sección 2.2.1.)<sup>8</sup>. De acuerdo con el determinismo biológico, la propiedad de *ser mujer* no es más que el conjunto de características biológicas compartidas por un determinado grupo de personas, y solo por ellas, que determinan inevitablemente los roles o funciones sociales que dichas personas deben cumplir. Como ejemplo de la estrategia explicativa descendente o funcional presentamos la teoría de la objetivación sexual de Catharine MacKinnon (sección 2.2.2.). Según la teoría de MacKinnon, la propiedad de *ser mujer* es caracterizada como el *ser tratada y percibida de*

---

<sup>7</sup> A lo largo de este trabajo partimos aceptando la importancia del problema de la normatividad expuesto por Butler. No obstante, autoras como Martha Nussbaum tienen críticas muy fuertes a la agenda butleriana que aquí exponemos. Para mayor detalle ver: "The Professor of Parody: The Hip Defeatism of Judith Butler" (1999) en *The New Republic* 22:37-45.

<sup>8</sup> Aún cuando esta corriente pueda parecer antigua y/o radical para la época actual, tuvo una aceptación de largo alcance que influyó el pensamiento de muchos teóricos y teóricas tanto fuera como dentro del movimiento feminista.

*forma sexualmente objetivante*, es decir, *ser tratada y percibida como un objeto cuyo fin es la satisfacción sexual del hombre*. Finalmente, la sección 2.3. esta dedicada a articular algunas de las objeciones principales presentadas en contra del determinismo biológico como solución ascendente, y a la teoría de la objetivación sexual de Catharine MacKinnon como solución descendente los problemas expuestos en el primer capítulo.

El capítulo 3 tiene como objetivo mostrar el papel que juega la estrategia explicativa descendente o funcional como herramienta teórica fundamental para la comprensión de fenómenos sociales complejos como el género<sup>9</sup>. Para lograr nuestro objetivo, introduciremos la propuesta desarrollada por Sally Haslanger en el texto *Gender and Race: (What) Are They? (What) Do We Want Them to Be?* La sección 3.1. mostrará las similitudes entre la estrategia focal adoptada por Haslanger y la estrategia funcional. Este análisis incluye el cuestionamiento de preguntas generales del modo *¿qué es x?* y la importancia de remplazarlas por preguntas del modo *¿qué es x de acuerdo con los propósitos teóricos de la investigación y con las condiciones que la determinan?* La sección 3.2. expondrá la teoría del género como clase social de Haslanger en profundidad para, luego, pasar a la respuesta haslangeriana a la pregunta *¿cuál es la función principal de género?* Esta es, como veremos, la subordinación social de la mujer<sup>10</sup>. Para terminar, la sección 3.3. retoma los problemas expuestos en el primer capítulo y desarrolla las soluciones obtenidas a partir de una comprensión funcional de la teoría de Haslanger.

---

<sup>9</sup> Como veremos en el segundo y tercer capítulo, la aproximación funcional reconoce que los fenómenos sociales complejos como el género pueden tener más de una propiedad principal. Por lo cual, la función escogida como principal depende directamente de los intereses teóricos de quien desarrolla la investigación.

<sup>10</sup> Nótese que la propiedad a la que hacemos referencia sigue siendo la propiedad de *ser mujer*, lo que varía es la forma de caracterizarla. Como veremos con el determinismo biológico, la teoría de la objetivación sexual de MacKinnon y la teoría del género como clase social de Haslanger, esta propiedad ha sido sujeta a muchas caracterizaciones.

## El género como problema teórico

*If feminist critiques of the category women are successful, then what (if anything) binds women together, what is it to be a woman, and what kinds of demands can feminists make on behalf of women? — Mari Mikkola 2016, s/n.*

¿En qué consiste la condición misma de ser mujer? ¿Podemos hablar de un conjunto de mujeres? ¿Quiénes componen este conjunto? Uno de los retos a los que se ha tenido que afrontar el movimiento feminista ha sido el de encontrar una condición, experiencia y/o característica que permita diferenciar la identidad de las mujeres como grupo del resto de personas. Ahora bien, para evitar caer en un determinismo biológico de las categorías de género, esta condición, experiencia y/o característica común debía de tener una base social. Lamentablemente, a pesar de los diversos intentos que se han desarrollado para identificar la condición, experiencia y/o característica que unifique al conjunto de mujeres, no ha sido posible llegar a un consenso<sup>11</sup>. Por esta razón, para muchas teóricas feministas, “women, even in the plural, has become a troublesome term, a site of contest, a cause for anxiety” (Butler 1999, 6).

---

<sup>11</sup> La incapacidad de llegar a un consenso ha sido sostenida por autores como Elizabeth Spelman (1988), Natalie Stoljar (1995), Judith Butler (1999), Linda Alcoff et al. (2006), Mari Mikkola (2009), Theodore Bach (2012), Sally Haslanger (2012), Katharine Jenkins (2016) entre otros.

Mientras que algunas autoras han intentado llevar a cabo esta búsqueda, otras la han rechazado desde su origen. Judith Butler, por ejemplo, sostiene que el movimiento feminista necesita dejar de aspirar a una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer* si es que quiere representar, adecuadamente, a todo el conjunto de mujeres sin privilegiar a ningún *tipo* de mujer sobre otro. Además, de acuerdo con Butler, como la noción de mujer es sensible al contexto social y, por lo tanto, varía de acuerdo con él, es inútil pretender capturar una noción uniforme e invariable que incluya a todas las mujeres en todos los contextos posibles.

Para quienes han intentado llevar a cabo esta tarea, reconocer la propiedad de *ser mujer* como una propiedad adquirida socialmente implicó aceptar que esta puede variar de acuerdo con el trasfondo histórico y/o cultural de la sociedad en la que se encuentre, como Butler lo recalca. En otras palabras, implicó reconocer que su comprensión ha sido y va a seguir siendo mediada, inevitablemente, por distintos horizontes de interpretación y comprensión. Esto significa que, mientras que en el contexto  $c_1$  se la puede definir como  $P$ , en el contexto  $c_2$  se la puede definir como  $S$ . La variedad de posturas es tal que muchas de ellas llegan, incluso, a contradecirse. ¿Cómo afrontar este impasse? ¿Caemos, acaso, en una postura *relavista*?

Adicionalmente, están quienes sostienen que cualquier intento de caracterizar a la propiedad de *ser mujer* no solo puede caer en una perspectiva sesgada por el contexto socio-cultural en el que esta postura se ha gestado, sino que toda visión de la propiedad de *ser mujer* ha sido condicionada por valores androcéntricos que conllevan, inevitablemente, a la legitimación de visiones sexistas (Alcoff 1988). Linda Alcoff sostiene lo siguiente:

No matter where we turn-to historical documents, philosophical constructions, social scientific statistics, introspection, or daily practices- the mediation of female bodies into constructions of woman is dominated by misogynist discourse. For feminists, who must transcend this discourse, it appears we have nowhere to turn. (Alcoff 1988, 406)

Ahora bien, el impasse al que se enfrenta el movimiento feminista al no poder desarrollar un análisis unificado de las categorías del género trajo consigo ciertas consecuencias políticas<sup>12</sup>. Por ejemplo, están quienes sostienen que esta incapacidad tiene como resultado que sea incoherente hacer afirmaciones morales y avanzar en el desarrollo de políticas públicas a favor de la liberación de las mujeres (Bach 2012). Para estos autores, si es que no se puede determinar quiénes conforman el grupo de mujeres, no se puede hablar de un movimiento que tenga como fin la liberación de la mujer (Bach 2012). En otras palabras, “unless the category of women is unified, feminist action on behalf of women cannot be justified” (Stoljar 1995, 282). Esto es lo que se conoce como el *problema de la representación*. Al problema de la representación se le suman el problema de la inseparabilidad, formulado inicialmente por Elizabeth Spelman (1988), y el problema de la normatividad, planteado principalmente por Judith Butler (1990).

El propósito principal de este capítulo es presentar un bosquejo del desarrollo histórico de la tesis que sostiene la importancia de desarrollar una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer* para legitimar los propósitos y reclamos políticos del movimiento feminista. Hacerlo nos llevará ineludiblemente a los tres problemas mencionados. Es importante señalar que este capítulo se propone explicar cuidadosamente cada uno de estos problemas para evaluar hasta qué punto sus críticas son adecuadas, y de qué forma estos problemas han afectado los desarrollos feministas posteriores. Para hacerlo, evitaremos tomar postura frente a ellos. Será recién en los siguientes capítulos que los abordaremos desde una perspectiva crítica.

### 1.1. Problema de la Representación

Como ya lo mencionamos, a lo largo de la historia del pensamiento feminista han habido quienes que han sostenido que no se puede buscar representación política de un grupo si es

---

<sup>12</sup> Para ver en mayor detalle el debate ver: Alcoff 2006; Bach 2012; Benhabib 1992; Frye 1996; Haslanger 2000; Heyes 2000; Martin 1994; Mikkola 2007; Stoljar 1995; Stone 2004; Tanesini 1996; Young 1997; Zack 2005.

que no puede definirse quiénes son parte de ese grupo (Stoljar 1995, Bach 2012). Para estos teóricos y teóricas, no se puede hablar de un movimiento feminista que tenga como fin la liberación de la mujer si es que no se caracteriza primero la propiedad que unifica al conjunto de mujeres. Solo teniendo una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer* – sostienen estos filósofos – es que se podrá determinar a quiénes exactamente se propone liberar el movimiento feminista. La ausencia de dicha caracterización ha sido asumida como una barrera que, con el paso del tiempo, se ha transformado en un problema para la legitimación de los intereses y reclamos feministas. Esta postura se nutre de la política identitaria o política de la identidad. El término *política de la identidad* o *política identitaria* surge como resultado de una aproximación teórica al activismo político de los años 70 en los EE.UU.

Antes de seguir, no obstante, es importante hacer dos aclaraciones. Primero, debemos recalcar que actualmente existen diversos intentos de dar una solución a este problema<sup>13</sup>. No obstante, nuestro propósito en lo que sigue de este capítulo es exponer algunas aproximaciones a este problema, más allá de las soluciones. Para hacerlo, haremos referencia principalmente a Spelman (1988), Alcoff (1988), Alcoff et al. (2006), Bach (2012) y Fraser (2015). Segundo, estas soluciones han surgido como fruto de una discusión metafísica sobre la naturaleza de las propiedades sociales en general y sobre la naturaleza de la propiedad de *ser mujer* en particular. Si bien estas discusiones son filosóficamente interesantes y ricas, ellas exceden los propósitos de este trabajo. Rápidamente, la discusión metafísica ha sido desarrollada desde dos frentes distintos: los nominalista y los realistas. Quienes aceptan un nominalismo de género niegan que haya algo que las mujeres *como mujeres* compartan. De acuerdo con esta postura, la única forma de unificar a la propiedad de *ser mujer* es apelando a algo externo a las mujeres. Para quienes defienden un realismo de género es posible encontrar algo que todas las mujeres *como mujeres* compartan. Ahora bien, nuestra aproximación va a enfocarse en la

---

<sup>13</sup> Para mayor detalle de las soluciones propuestas a este problema ver: Alcoff 2006; Bach 2012; Benhabib 1992; Frye 1996; Haslanger 2000b; Heyes 2000; Martin 1994; Mikkola 2007; Stoljar 1995; Stone 2004; Tanesini 1996; Young 1997; Zack 2005 entre otros.

dimensión política y social del debate y no en las distinciones y consecuencias metafísicas que se desprenden de él.

### 1.1.1. Política de la Identidad

Alrededor de los años 70, los movimientos sociales y el activismo político en los EE.UU. adoptaron un nuevo modo de organización y legitimación (Alcoff et al. 2006). Mientras que, anteriormente, estos se constituían en relación a problemáticas externas como, por ejemplo, la lucha por la justicia económica en el caso de los movimientos de izquierda o el derecho al voto en el caso de las mujeres, los movimientos que surgen desde estos años se fundan en la experiencia de discriminación e injusticia sufrida por la sola pertenencia a un colectivo. Esta pertenencia se delimitó en virtud de una identidad e historia compartida. En otras palabras, mientras que antes el fin de la lucha política podía ser la igualdad económica o la igualdad de derechos civiles, ahora la lucha política tenía como fin el reconocimiento del sufrimiento sistemático vivido por miembros de grupos minoritarios en virtud de su identidad. La identidad, así, pasó a ser el núcleo de los reclamos y luchas políticas de la época (Alcoff et al. 2006). Estos movimientos fueron agrupados como pertenecientes a la *política de la identidad* o a la *política identitaria*<sup>14</sup>.

La *política de la identidad* o la *política identitaria* buscó articular la opresión y sufrimiento vivido mediante un proceso de concientización colectiva. Este proceso parte de la peculiaridad de la experiencia de opresión y sufrimiento propia del sujeto, compartida entre todos los miembros del mismo colectivo. Esta experiencia fue la base para la búsqueda de una alternativa que permita cuestionar y transformar el conjunto de estigmas sociales asociados a ellos. Al ser la experiencia y la identidad colectiva la base de la política identitaria, el criterio que permite juzgar a quienes se alinean con esta agenda política es muy amplio. Tradicionalmente los ejemplos han sido obtenidos del mundo occidental, no obstante, también

<sup>14</sup> Hay que notar que los términos *política de la identidad* o *política identitaria* surgen como resultado de la aproximación teórica al activismo político.



podría entenderse a las luchas indígenas aborígenes como partes del movimiento político de la identidad. Por esta razón, autoras como Heyes (2016) describen a la política identitaria como un modo de organización social y política. Sonia Kruks en su libro *Retrieving Experience: Subjectivity and Recognition in Feminist Politics*, agrega lo siguiente:

Lo que hace que la política de identidad sea una desviación significativa de las formas anteriores pre-identitarias de la política del reconocimiento es su demanda de reconocimiento sobre la base de los mismos motivos por los cuales se ha negado anteriormente el reconocimiento: es *como* mujeres, *como* afro-americanos, *como* lesbianas que los grupos exigen reconocimiento. La demanda no es para la inclusión dentro del redil de la "humanidad universal" sobre la base de los atributos humanos compartidos; ni es por respeto "a pesar de" las diferencias de uno. Más bien, lo que se exige es el respeto por uno mismo como diferente. (Kruks 2001, 85)

En el caso de la *política identitaria feminista*, su propósito fue buscar el reconocimiento social de la discriminación e injusticia que las mujeres han vivido a lo largo del tiempo por el hecho de ser mujeres y no, como se solía hacer, por problemáticas externas a ellas (Heyes 2016). El fundamento de quienes asumieron la política identitaria feminista fue la experiencia de opresión de las mujeres *como mujeres*. Este reconocimiento puso en evidencia que, el solo ser parte del grupo de mujeres, era razón suficiente para ser más vulnerable. Así, la demanda del movimiento feminista pasó a ser una demanda basada en torno a la identidad de las mujeres como grupo oprimido. Para entender adecuadamente lo dicho, veamos el siguiente caso.

No fue sino hasta principios del siglo XX que se le reconoció a la mujer el derecho a voto en algunos países. Por ejemplo, en EE.UU. el derecho al voto femenino fue reconocido en 1920. En el Perú, por su lado, este derecho recién fue reconocido en 1955. Una consecuencia importante de este reconocimiento fue que permitió sacar a la luz la discriminación social que padecían las mujeres por no tener los mismos derechos que sus pares hombres. La discriminación, al entenderse desde la carencia de derechos, se entendía como externa a la identidad de la mujer. Como resultado, se la justificaba apelando a factores coyunturales contingentes tales como el acceso limitado de las mujeres a la educación y al mercado laboral,

la distribución de labores domésticas, etc. Lo que la política identitaria pone sobre la mesa es que los casos de discriminación externos tienen como fuente última común la propiedad de *ser mujer*. Esto es, que los actos y estructuras discriminatorias en contra de la mujer no le son contingentes, sino que dependen directamente de la condición misma de ser mujer.

Ahora bien, ¿qué determina a las mujeres *como* mujeres? ¿Cómo caracterizar la propiedad de *ser mujer*? Estas fueron las interrogantes que nutrieron a lo que posteriormente se conoce como el problema de la representación. Como lo describimos al inicio de esta sección, el problema de la representación consiste en que no poder hablar de un movimiento feminista que tenga como fin la liberación de la mujer si es que no se caracteriza primero la propiedad que unifica al conjunto de mujeres. La peculiaridad de quienes buscaron una solución a este problema, desde la política identitaria, es que no redujeron la propiedad de *ser mujer* a características biológicas, como se venía haciendo. Por el contrario, adoptaron un carácter cultural de género centrado en las experiencias, vivencias, historia y exigencias que las mujeres compartían<sup>15</sup>.

El distanciamiento del determinismo biológico dio pie a dos tendencias iniciales en el movimiento feminista: el feminismo cultural y el feminismo post-estructuralista. De acuerdo con las feministas culturales, existe una *naturaleza* femenina a partir de la cual puede desarrollarse una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer*. El problema radica, no obstante, en que esta naturaleza femenina ha sido “oscurecida y devaluada por las prácticas culturales androcéntricas” (Bach 2012,232). Estas prácticas han caracterizado la propiedad de *ser mujer* desde una mirada masculinizada que, con el tiempo, la han distorsionado y devaluado. Por esta razón, para las feministas culturales, la lucha se trata de una reivindicación, re-apropiación y re-valorización de la propiedad de *ser mujer* desde una mirada femenina. Por ejemplo, podría entenderse “woman’s passivity as her peacefulness, her sentimentality as her proclivity to nurture, her subjectiveness as her advanced self-awareness, and so forth” (Alcoff 1988, 407).

<sup>15</sup> Retomaremos este punto a profundidad en el capítulo 2.

Linda Alcoff sostiene que el problema con las feministas culturales radica en que no cuestionan la caracterización de ser mujer, solo cuestionan la interpretación asumida por la sociedad androcéntrica en la que se encuentran (Alcoff 1988). Es decir, no cuestionan que exista una *naturaleza* femenina que permita unificar a todas las mujeres, lo que cuestionan es la manera como esta naturaleza ha sido entendida históricamente. Por ejemplo, se cuestiona la interpretación masculina de la pasividad de la mujer pero no se cuestionaba si la mujer era, en realidad, pasiva.

Las feministas post-estructuralistas, por su lado, buscan deconstruir cualquier intento de unificar la categoría de mujer argumentando que hacerlo responde a una agenda política misógina y equivocada (Alcoff 1988). Ellas “afirman que la misma idea de una categoría coherente de *mujeres* es un mito que funciona al servicio del patriarcado” (Bach 2012, 232). Y que, por lo tanto, “politics of gender or sexual difference must be replaced with a plurality of difference where gender loses its position of significance” (Alcoff 1988, 407).

Posteriormente, el rechazo del determinismo biológico dio pie a una tercera aproximación a las categorías de género. Esta vía se centró en la construcción social del género. En este caso, la propiedad de *ser mujer* pasa a ser entendida como una propiedad social cuya realidad está determinada culturalmente. En palabras de Bach, “las mujeres son reales, pero su unidad tiene una causa social y no biológica” (Bach 2012, 235). El problema con esta aproximación es que, dada la diversidad de culturales y sociedades, cualquier intento de caracterizar la propiedad de *ser mujer* pueda terminar desarrollando una caracterización sesgada que pierda de vista la interseccionalidad del género o que pueda terminar privilegiando a un grupo de mujeres sobre otro. Estos son el problema de la particularidad o inseparabilidad y el problema de la normatividad, respectivamente. En la sección 1.2. y 1.3. desarrollaremos ambos problemas.

Retomando la política identitaria o política de la identidad, hay que notar que esta tuvo un fuerte impacto en el desarrollo del movimiento feminista. Tanto en el caso de quienes asumieron la identidad como fundamental para su lucha política, como en el caso de quienes la rechazaron. Para entender mejor lo dicho, a continuación, expondremos la postura de Nancy Fraser en el texto *Fortunas del Feminismo*. Como veremos, Fraser hace un análisis del movimiento político de la identidad y de la segunda ola del movimiento feminista desde su vínculo con la economía política del siglo 20.

### 1.1.2. Segunda Ola del Feminismo: *un drama en tres actos*

En el libro *Fortunas del Feminismo*, Fraser desarrolla la historia de la segunda ola del feminismo como “un drama en tres actos”. Durante el primer acto, las feministas buscaron sacar a la luz “el profundo androcentrismo del capitalismo” (Fraser 2015, 17) para poder transformar la sociedad desde su fundamento. Esta aproximación situó a “las relaciones de género en el terreno de la economía política” (Fraser 2015, 17) y la lucha de clase, con el objetivo de acabar con la división sexual del trabajo y reestructurar las relaciones sociales de producción basadas en una política de la redistribución. Frente a la fuerte impronta marxista que definió el primer acto, el segundo acto se caracterizó por el giro cultural y la política identitaria (Fraser 2015). De este modo, se pasó de la política de la redistribución a la política del reconocimiento. El resultado, según Fraser, fue “un profundo giro en el imaginario feminista” (Fraser 2015, 21) que dejó atrás la lucha por la igualdad económica y la reemplazó por la necesidad de una transformación cultural. Fraser lo explica de la siguiente forma:

Si el impulso inicial del feminismo de posguerra fue el de *dotar de género* al imaginario socialista, la tendencia posterior fue la de redefinir la justicia de género como un proyecto dirigido a *reconocer la diferencia*. El *reconocimiento*, en consecuencia, se convirtió en el principio cardinal de las reivindicaciones feministas de fin de siglo. (Fraser 2015, 21).

Fraser reconoce, no obstante, que mientras que la política identitaria ocupó el lugar central del movimiento feminista en el mundo anglosajón, el continente europeo pasó por una etapa previa de psicoanálisis lacaniano (Fraser 2015). En ambos casos, “la intención inicial no era suplantarlo al marxismo *per se*; ambas corrientes creían, por el contrario, estar enriqueciendo y profundizando unos paradigmas materialistas que con demasiada frecuencia caían en el vulgar economicismo” (Fraser 2015, 189). En otras palabras, tanto las feministas que defendieron el giro cultural como las que asumieron el psicoanálisis lacaniano, no anticiparon el abandono de la lucha feminista por la igualdad y redistribución económica. Por el contrario, asumieron que ambos proyectos iban a unirse en su intento de lograr una sociedad más justa para las mujeres. Sin embargo, para 1990, las feministas de la época habían dejado de lado la impronta marxista y se habían enfocado en el giro cultural (Fraser 2015). Este suceso trajo consigo la búsqueda por el reconocimiento de la diferencia sexual, el desarrollo de los estudios de interseccionalidad, la deconstrucción de categorías como lo masculino y lo femenino, el rechazo de los patrones de valor cultural androcéntrico, entre otras cosas (Fraser 2015).

La distancia entre el proyecto de la redistribución económica y el proyecto del reconocimiento identitario recién comienza a acortarse en lo que Fraser llama el tercer acto, acto que corresponde al momento actual (Fraser 2015). De acuerdo con Fraser, “una teoría feminista digna de ese nombre debe retomar las preocupaciones *económicas* del primer acto, sin descuidar, sin embargo, las percepciones *culturales* del segundo” (Fraser 2015, 22) desde una versión no identitaria de la política del reconocimiento. Esta es, de acuerdo con la autora, la misión del feminismo actual. Como resultado del análisis de la segunda ola del feminismo como un “un drama en tres actos”, Fraser desarrolla una noción bidimensional del género (Fraser 2015). Fraser la entiende como:

[...] una concepción –amplia y capaz de acomodar al menos dos conjuntos de preocupaciones– que incorpore, por una parte, la problemática centrada en el trabajo asociada con el feminismo socialista, y, por otra, tenga espacio para la problemática centrada en la cultura y asociada con ramas supuestamente «posmarxianas» de la teorización feminista. Las feministas deberían rechazar las formulaciones sectarias

que consideran ambas problemáticas mutuamente antitéticas, para desarrollar una explicación del género que abarque las preocupaciones de ambas. (Fraser 2015, 192)

El carácter bidimensional del género tiene como propósito combatir la subordinación económica y la subordinación de estatus que experimentan las mujeres en la sociedad actual. En el ámbito económico, Fraser sostiene que la división sexual del trabajo ha relegado a la mujer al trabajo doméstico no remunerado y al trabajo reproductivo. Dentro del mundo laboral remunerado, la ha relegado a trabajos con sueldos inferiores. Adicionalmente, en el ámbito cultural, Fraser afirma que la manera como interpretamos y juzgamos el mundo se define por patrones y valores androcéntricos que privilegian la mirada y las necesidades masculinas sobre las femeninas (Fraser 2015). Al hacerlo, “devalúa todo lo codificado como *femenino*” (Fraser 2015, 193). Este proceso legitima las estructuras sociales androcéntricas que definen el orden constitucional, el ámbito jurídico, la política gubernamental, los servicios de salud, los medios de comunicación objetivantes, los estereotipos culturales, el hostigamiento sexual, la exclusión de la esfera pública, entre otros (Fraser 2015). Fraser argumenta que “estos daños son injusticias provocadas por la falta de reconocimiento” (Fraser 2015, 193) que no van a ser atacadas si es que solo se aproxima al género desde la economía política.

Ahora, retomando la preocupación inicial de esta sección, en lo que sigue vamos a centrarnos en el vínculo entre la política identitaria y la política del reconocimiento para analizar sus implicancias en el feminismo según Fraser. El objetivo de la política del reconocimiento feminista, de acuerdo con la autora, es el de “reparar la autodislocación interna impugnando las imágenes androcéntricas que degradan la feminidad” (Fraser 2015, 198). Para lograrlo, las mujeres deben de autodefinirse desde su propio horizonte de comprensión y, así, hacerle frente a las asociaciones que se tienen de ellas desde la perspectiva masculina. En otras palabras, deben *remodelar su identidad colectiva* para superar los estigmas y estereotipos asociados a ellas y obtener el respeto y reconocimiento social de sus pares. Fraser sostiene, sin embargo, que este modelo es deficiente en dos aspectos:

Tiende, en primer lugar, a cosificar la feminidad y ocultar ejes de subordinación entrecruzados y en consecuencia a menudo recicla los estereotipos de género dominantes, al tiempo que promueve el separatismo y la corrección política. El modelo de identidad trata, en segundo lugar, la falta de reconocimiento sexista como un daño cultural independiente. Como resultado, oscurece los vínculos de ésta con la mala distribución sexista, impidiendo así los esfuerzos por combatir simultáneamente ambos aspectos del sexismo. (Fraser 2015, 199)

Como vemos, para Fraser, la política identitaria ha guiado equivocadamente a la política del reconocimiento. De acuerdo con la autora, lo que necesita ser reconocido es el estatus social más no la identidad femenina. En este sentido, su falta de reconocimiento no responde a un menosprecio por su identidad como mujeres sino, más bien, a la capacidad de las mujeres de “participar como iguales en la vida social” (Fraser 2015, 199). Es decir, el problema radica en la posición social que ocupan las mujeres más no en la identidad que comparten<sup>16</sup>. Por lo cual, Fraser agrega, lo que se necesita es una política del reconocimiento no identitaria, “una política destinada a superar la subordinación mediante el establecimiento de las mujeres como miembros plenos de la sociedad, capaces de participar a la par que los hombres” (Fraser 2015, 199). En este caso, la búsqueda del reconocimiento pasa del *reconocimiento de la identidad*, al *reconocimiento de estatus*. Como un ejemplo de la falta de reconocimiento de estatus social, Fraser utiliza a las políticas de asilo que aceptan a la mutilación genital como una *práctica cultural* sin condenarla (Fraser 2015). De acuerdo con Fraser, su aceptación “está regulada por un patrón de valor cultural androcéntrico” (Fraser 2015, 200) que niega el estatus ciudadano de la mujer para contribuir con el debate público sobre la vigencia de este tipo de prácticas.

Ahora surge la pregunta, ¿qué entiende Fraser por el enfoque del estatus? Para comenzar, este enfoque “exige examinar los efectos que los patrones de valor cultural institucionalizados tienen sobre la *posición* relativa de las mujeres” (Fraser 2015, 199). En el caso de que estos patrones de valor cultural no reconozcan a las mujeres como *pares*, es decir, como miembros activos de la sociedad con los mismos derechos y posibilidades de reclamarlo, no se puede

---

<sup>16</sup> Como veremos más adelante, para autoras como Sally Haslanger la posición social está compuesta, entre otros factores, por la identidad colectiva.

hablar de un *reconocimiento recíproco e igualdad de estatus* (Fraser 2015, 199). Mientras las mujeres sigan siendo percibidas y tratadas como inferiores, se tiene que hablar de la *falta de reconocimiento sexista y subordinación de estatus* (Fraser 2015, 199). Como es posible observar, en el modelo de Fraser la subordinación se da a partir de *patrones de valor cultural institucionalizados* que responden a intereses masculinos e impiden cualquier tipo de *paridad*. Por lo cual, su objetivo, es “desinstitucionalizar los patrones de valor androcéntricos que impiden la paridad entre sexos y sustituirlos por patrones que la fomenten” (Fraser 2015, 200). Veamos algunos ejemplos desarrollados por Fraser:

Ejemplos de ello son las leyes penales que pasan por alto la violación dentro del matrimonio, los programas de bienestar social que estigmatizan a las madres solteras, catalogándolas como parásitos sexualmente irresponsables, y las políticas de asilo que consideran la mutilación genital una «práctica cultural» como cualquier otra. (Fraser 2015, 200)

Para culminar, es importante señalar lo siguiente. La política del reconocimiento no identitaria que plantea Fraser es aplicable no solo al género sino que también se aplica a “otros ejes de subordinación, como la «raza», la sexualidad, la etnia, la nacionalidad y la religión” (Fraser 2015, 200). Estos ejes pueden ser entendidos y analizados tanto en conjunto, como por separado, dado que la propuesta de estatus de Fraser permite el desarrollo de un análisis interseccional de los problemas sociales expuestos (Fraser 2015)<sup>17</sup>.

### 1.1.3. Críticas

Adicionalmente a las críticas de Fraser, la política identitaria ha sufrido críticas de movimientos políticos tanto de derecha como de izquierda, así como críticas desde el mundo académico. Para exponer dichas críticas vamos a retomar los ensayos publicados en el texto *Identity Politics Reconsidered*. Comencemos con las críticas de la derecha. En el caso de la derecha política, como lo señala Alcoff y Mohanty, la crítica se funda en la importancia de la

<sup>17</sup> Para más información sobre el vínculo entre la política del reconocimiento y la política feminista desarrollada por Fraser ver *Fortunas del Feminismo* (2015), específicamente el capítulo VI “La Política feminista en la era del Reconocimiento: una aproximación bidimensional a la justicia de género”.



libertad personal. En este caso, la política identitaria es vista como un movimiento en el cual se pierden las necesidades individuales al sub-sumirse a las necesidades colectivas. Dicho de otro modo, se pierde la peculiaridad del sujeto por la importancia de mantener y resaltar la identidad colectiva. La izquierda política, por su lado, sostiene que inscribirse dentro de la política de la identidad implica una alienación con respecto a los demás miembros de la sociedad. Esta alienación surge al guiarse por una *agenda política propia* que no toma en cuenta las necesidades de los demás miembros de la sociedad. Esta autonomía frente al resto evita posibles alianzas que resultan necesarias para la lucha política. Adicionalmente, para la izquierda, el resaltar la importancia de la opresión y marginación vividas a la hora de hacer los reclamos políticos puede terminar en una victimización infértil (Alcoff et al. 2006).

Dentro de las críticas que provienen del mundo académico están quienes sostienen que las identidades resaltadas en la lucha política de los miembros de grupos que han sido sistemáticamente oprimidos, son el resultado de una construcción social moldeada por el grupo social dominante. Por esta razón, “no se les debe dar tanto peso o importancia” (Alcoff et al. 2006, 3). Lo que debería de hacerse, como diría Butler, es deconstruirlos. Mientras se les mantenga y se les defienda, lo que se está haciendo es legitimando *construcciones ideológicas* que dividen y controlan la población (Alcoff et al. 2006).

Para teóricas como Alcoff, no obstante, algunas de las críticas expuestas provienen de una comprensión errónea de la política identitaria, mientras que otras merecen ser analizadas y respondidas. Como parte de las respuestas a estas críticas, Alcoff sostiene que la política identitaria necesita encontrar un nuevo lenguaje que le permita una vigencia actual, así como una mejor aproximación a la interseccionalidad para poder comprender y articular identidades complejas que se nutren de distintas fuentes (Alcoff et al. 2006). En otras palabras, se necesita una reconsideración de las nociones de identidad asumidas. Dado que el propósito de nuestra exposición ha sido el mostrar la influencia de la política identitaria en el desarrollo del movimiento feminista, no vamos a desarrollar las respuesta de Alcoff a las críticas expuestas<sup>18</sup>.

<sup>18</sup> Para más información ver Alcoff et al. 2006.

Para concluir con esta sección retomemos el problema de la representación. Como ya lo mencionamos, hay quienes sostienen que no se puede hablar de un movimiento feminista que tenga como fin la liberación de la mujer si es que no se caracteriza primero la propiedad que unifica al conjunto de mujeres. Esta postura se ha nutrido de la política identitaria o política de la identidad. ¿De qué manera? La política de la identidad propició la lucha social por el reconocimiento a partir del énfasis en la identidad colectiva de grupos minoritarios oprimidos sistemáticamente. El movimiento feminista de la segunda ola, como bien lo explica Fraser, asumió este modo de organización en su lucha política. Ahora bien, aún cuando la política identitaria como tal fue perdiendo protagonismo durante el siglo 21 por la cantidad de críticas a la que fue sometida, la importancia de la identidad colectiva se mantuvo en ciertas corrientes del movimiento feminista.

El reconocimiento de nuevas voces dentro del grupo de mujeres que componen este movimiento, tuvo como resultado el cuestionamiento de la identidad colectiva tanto desde dentro del propio movimiento como desde fuera. Una de las consecuencias de este proceso fue la necesidad de reconsiderar la comprensión que se tenía de la propiedad de *ser mujer* para legitimar las exigencias políticas del movimiento feminista. En otras palabras, este proceso tuvo como resultado el problema de la representación. Ahora bien, las soluciones a este problema derivaron en dos problemas adicionales: el problema de la particularidad<sup>19</sup> o inseparabilidad<sup>20</sup> y el problema de la normatividad. Pasemos ahora al problema de la particularidad o inseparabilidad.

## 1.2. El problema de la particularidad o inseparabilidad

El problema de la particularidad fue articulado como tal por Elizabeth Spelman en 1988. En 2012, Theodore Bach lo re-interpretó como el problema de la inseparabilidad. De acuerdo con

<sup>19</sup> Spelman, Elizabeth. 1988. *The Inessential Woman*. Boston: Beacon Press.

<sup>20</sup> Bach, T., 2012, "Gender is a Natural Kind with a Historical Essence", *Ethics*, 122: 231–272.

Spelman (1988) y Bach (2012), el género no es una propiedad independiente de otros factores sociales. Para ellos, el género es una propiedad *relacional*, es decir, es una propiedad que solo se puede *instanciar* en relación con otro/s factor/es o entidades. Para entender adecuadamente esta tesis nos enfocaremos en la postura de Spelman. Al hacerlo, vamos a mostrar lo que Spelman llama *solipsismo de blancos* (Harris 1993) y lo que nosotros, siguiendo la crítica de Spelman, llamaremos *solipsismo de clase* (Friedan 1963). Ambos casos nos permitirán mostrar lo que presupone entender al género de forma aislada y sus consecuencias.

### 1.2.1. La particularidad desde un *solipsismo de blancos*

Elizabeth Spelman (1988) sostiene que no es posible definir la/as propiedad/es y/o característica/s distintivas del ser mujer independientemente de otros fenómenos sociales como, por ejemplo, la raza, la clase social o la religión<sup>21</sup>. En otras palabras, el género no puede entenderse de forma aislada. Esto es lo que ella llama el problema de la particularidad (Spelman 1988). De acuerdo con la autora, ignorar este problema puede terminar privilegiando a un grupo de mujeres y marginalizando a otro dado que toda generalización de lo que sea el género presupondrá características y vivencias específicas, “it becomes impossible to separate out *gender* from the political and cultural intersections in which it is invariably produced and maintained” (Butler 1999, 6).

Antes de continuar es necesario hacer la siguiente aclaración. En lo que sigue vamos a utilizar ejemplos que surgen en los EE.UU. y se centran en problemáticas relativas a ese contexto histórico. ¿Por qué? ¿Cuál es el propósito de utilizar ejemplos que se alejan tanto de la realidad peruana? La respuesta es simple. Al buscar desarrollar un recuento histórico de ciertos problemas que han influenciado el curso del movimiento feminista, es inevitable centrarnos en lo ocurrido en los EE.UU. dado que ahí se potencia el movimiento feminista durante el siglo 20. Esto no significa o presupone que las manifestaciones de este movimiento en otras realidades y en otras culturas sean menos importantes o influyentes. Lo único que

<sup>21</sup> Actualmente se conoce a este fenómeno como *interseccionalidad*.

pretendemos es exponer la corriente principal y sus críticas, al ser esta una investigación que busca desarrollar el panorama histórico tradicional. Con esto dicho, continuemos con Spelman.

Spelman justifica su crítica de la siguiente forma. De acuerdo con Spelman, si la propiedad de *ser mujer* es independiente de cualquier otro factor, entonces todo aquel que comparta esta propiedad debería de experimentarla de la misma manera (Spelman 1988). Sin embargo, existe evidencia que nos muestra que esta afirmación es claramente falsa (Mikkola 2016). Durante la época de la esclavitud<sup>22</sup> en los EE.UU., por ejemplo, se asociaba a la mujer afro-americana con la sexualidad de forma muy distinta a cómo se asociaba a la mujer blanca con la sexualidad. Esto hacía que ambos grupos de mujeres fuesen tratados de manera muy diferente y, en consecuencia, que las mujeres afro-americanas experimenten su ser mujer de manera diferente a cómo lo experimentaban las mujeres blancas.

Por un lado, la percepción que se tenía de la mujer afro-americana estaba mediada por una visión *hipersesexualizada* del género (Mikkola 2016). Se asumía que todas las mujeres afro-americanas estaban siempre sexualmente disponibles para cualquier persona y/o propósito. Esta era una de las razones por las cuales se creía que dichas mujeres no podían ser víctimas de una violación sexual (Harris 1993). Esta forma de entender lo que implicaba ser una mujer afro-americana implícitamente sugería que las características y/o propiedades comunes a todas las mujeres afro-americanas incluían la propiedad de *estar sexualmente disponibles*. Por otro lado, la mujer blanca se consideraba como pura sexualmente (Harris 1993). Esta forma de entender lo que implicaba ser una mujer blanca sugería que una de la/s característica/s y/o propiedad/es que unificaba/n al conjunto de mujeres blancas era la propiedad de *ser sexualmente virtuosa*. En este caso, la mujer blanca sí podía ser víctima de una violación sexual.

---

<sup>22</sup> Para una mayor profundización sobre este tema ver: Harris, A., 1993, "Race and Essentialism in Feminist Legal Theory", en *Feminist Legal Theory: Foundations*, D. K. Weisberg (ed.), Philadelphia: Temple University Press.

Spelman (1988) sostiene que durante la época de la esclavitud no se podía entender al género independientemente de la sexualidad y de la raza si se quería entender adecuadamente lo que implicaba la propiedad de *ser mujer* para ambos grupos de mujeres (Spelman 1988). Por esta razón, Spelman sostiene que “females become not simply women but particular kinds of women” (Spelman 1988, 113). Spelman argumenta que la incapacidad de reconocer este problema se dio como consecuencia de un *solipsismo de blancos*<sup>23</sup>. De acuerdo con la autora, este solipsismo consiste en que las feministas occidentales, blancas y de clase media generalizaron ciertas experiencias y características propias como constitutivas de todas las mujeres sin reconocer la pluralidad de formas en las que el género puede experimentarse (Spelman 1988). La falta de reconocimiento de las distintas formas como el género puede ser experimentado ha marginalizado a los grupos de mujeres que no se han adecuados a la definición promovida y legitimada por las feministas blancas, occidentales y de clase media (Spelman 1988)<sup>24</sup>. Por todo esto, Spelman argumenta que la versión que estas autoras han promovido y justificado debe de ser cuestionada.

### 1.2.2. La particularidad desde un *solipsismo de clase*

En el libro *The Feminine Mystique*, Betty Friedan (1963) sostiene que uno de los factores responsables de la infelicidad y frustración de las mujeres en los años cincuenta y sesenta en EE.UU. era su condición de amas de casa. Friedan observa que esta infelicidad y frustración se daba, entre otros motivos, porque el trabajo era muchas veces solitario, carente de remuneración y carente de reconocimiento. Lo peculiar de esta situación era que su condición de amas de casa les permitía gozar de bienes materiales suficientes para tener una vida estable sin preocupaciones. Friedan llamó a esta situación *el problema sin nombre* (1963). ¿Por qué?

<sup>23</sup> Aún cuando este ejemplo se nutre de la realidad de E.E.U.U., es útil para mostrar la tesis defendida por la autora y el contexto internacional del cual surge su postura.

<sup>24</sup> Actualmente la literatura a favor de los estudios de interseccionalidad ha buscado expandir y profundizar la postura de Spelman. Para más información ver: Crenshaw, Kimberlé. 1998/1989, “Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics,” in Anne Phillips, *Feminism and Politics*, New York: Oxford University Press, pp. 314–343.

Principalmente, porque a pesar de ser un problema común entre la mayoría de mujeres, era un problema del que nadie hablaba (Friedan 1963). En su libro, Friedan concluye que la fuente principal de este problema era la opresión a la que era sometida la mujer en su condición de ama de casa y que sólo rechazando esta condición era que la mujer podría emanciparse y superar la infelicidad y frustración mencionadas. Además, Friedan sostiene que la remuneración salarial era la clave para la emancipación de la mujer y que dicha emancipación debía involucrar un alejamiento de la idealización de la feminidad y un re-encuentro con la identidad de las mujeres como grupo social (Friedan 1963)<sup>25</sup>.

Lo dicho llevó a Friedan a pensar que la condición, característica y/o propiedad unificadora del conjunto de mujeres era la necesidad de salir del hogar y buscar un trabajo remunerado para lograr una emancipación tanto personal como grupal. El problema con esta tesis es evidente: la propiedad en cuestión no era compartida por mujeres de bajos recursos que trabajaban fuera del hogar desde siempre y cuya emancipación personal y laboral era virtualmente inalcanzable (Friedan 1963). Así, mientras que las mujeres de altos y medianos recursos necesitaban salir del hogar, obtener un trabajo y ganar un sueldo para lograr su emancipación, las mujeres pobres eran víctimas de opresión aún cuando contaban con un trabajo y ganaban un sueldo.

Expandiendo la crítica de Spelman, podría decirse que Friedan (1963) estaría cayendo en un solipsismo de clase, es decir, en la atribución de un grupo de problemáticas y/o condiciones pertenecientes a mujeres de una clase social específica a mujeres que no pertenecen a dicha clase social. El problema de Friedan, consiste en haber dejado de lado fenómenos sociales relevantes para una comprensión adecuada de las categorías de género y, más bien, haberse centrado unilateralmente en una clase social. Las soluciones propuestas por Friedan y Harris, son solo algunos ejemplos de las distintas soluciones propuestas al problema de la

---

<sup>25</sup> Aún cuando la postura de Friedan pueda resultar bastante lejana, hemos decidido desarrollarla por la inmensa influencia que tuvo en la segunda ola del feminismo en los EE.UU.

representación que han caído en sesgos de raza, clase social, sexualidad, entre otros<sup>26</sup>. A continuación, veremos otra dificultad que todo intento de solucionar el problema de la representación tiene que enfrentar: el problema de la normatividad.

### 1.3. El problema de la normatividad<sup>27</sup>

Según Butler, todo intento por definir la noción de mujer está condenado a excluir o marginar a un conjunto de mujeres. Esto se debe a que las categorías de género no son nunca puramente descriptivas sino que son, siempre, “normative and, as such, exclusionary” (Butler 1991, 160) por más de que, muchas veces, su carácter normativo pase desapercibido. Butler sostiene que la adopción de una definición particular de las muchas que hay o puede haber presupone “some correct way to be gendered<sup>28</sup> a woman” (Butler 1999, 5). Así, al adoptar una caracterización de la propiedad de *ser mujer* uno implícitamente está adoptando una norma cuya satisfacción es condición necesaria y suficiente para que un individuo cualquiera califique como mujer.

Ahora, ¿por qué es perjudicial establecer un estándar normativo como este? Para comenzar, un estándar normativo es un criterio que permite determinar quiénes son parte de un conjunto y quiénes no. Para establecerlo, es necesario dar una definición. Intuitivamente, todo aquél que no se adecue a esta definición será excluido del conjunto. En el caso del movimiento feminista, el estándar normativo es el criterio que permite determinar quiénes son parte del conjunto de mujeres y quiénes no. Todo grupo de mujeres que no se identifique con el estándar establecido será excluido. Esta exclusión resulta problemática porque inevitablemente dejará

---

<sup>26</sup> La *interseccionalidad* puede darse de distintas formas. Un ejemplo actual son los sesgos frente a las mujeres discapacitadas. Autoras como Anita Silvers (1998) se preguntan por las maneras en que la discapacidad afecta el desarrollo de las mujeres y por las formas de opresión que se viven al ser una mujer discapacitada. Para más información ver: Anita Silvers 1998, “Women and Disability”, in Jaggar, A. & Young, I.M. (eds.), *Blackwell's Companion to Feminist Philosophy*, 330–340, Oxford: Basil Blackwell Ltd.

<sup>27</sup> Butler, Judith. 1999 (original 1990). *Gender Trouble*. New York: Routledge, chapter 1.

<sup>28</sup> Hemos decidido dejar esta cita en su idioma original porque en el castellano no existe una palabra que permita una traducción legítima del término “gendered”.

fuera del conjunto de mujeres a personas que pueden tener razones justificadas para identificarse como mujeres, pero que simplemente no se adecuan a los estándares impuestos por la norma adoptada. Esta es, sin lugar a dudas, una forma de opresión.

Siguiendo esta línea, Butler sostiene que el error del movimiento feminista no ha sido dar una definición incorrecta o parcializada de la propiedad de *ser mujer*. Su error, sostiene Butler, ha sido desde un inicio embarcarse en esta tarea. Butler justifica su postura alegando que, al ser el movimiento feminista un movimiento tan diverso, éste debería evitar cualquier tipo de mecanismo que pueda restringir la pluralidad que lo nutre. Específicamente, debería evitar cualquier estándar o criterio que pueda excluir o marginalizar a un grupo de mujeres por no calzar con la caracterización acordada. Es así que, para Butler, acabar con la opresión e injusticia social que padecen la mayoría de mujeres no consiste simplemente en reemplazar el estándar normativo tradicional por uno nuevo. Requiere, más bien, abandonar la tarea misma. Para entender adecuadamente el argumento de Butler vamos a desarrollar dos de sus presupuestos fundamentales: la *performatividad* y la *heteronormatividad*.

### 1.3.1. Performatividad

En el libro *Gender Trouble*, Butler sostiene que el género es *performativo*<sup>29</sup> (Butler 1999). Con esta afirmación, Butler quiere mostrar, en primer lugar, que el género no es inherente a los cuerpos y, en segundo lugar, que el género no es uniforme. Butler afirma que el carácter performativo del género radica en que el género no es algo que uno sea sino que es, más bien, una secuencia de actos que han pasado a formar parte de nuestros hábitos (Butler 1999). En este sentido, para Butler, el género es un fenómeno cuya existencia sólo se mantiene en tanto que esta secuencia de actos sea repetida. En palabras de Butler, el género no es “a stable identity or locus of agency from which various acts follow; rather, gender is ... instituted ... through a *stylized repetition of* [habitual] acts” (Butler 1999, 179). Al ser el género

<sup>29</sup> A lo largo de los años Judith Butler ha ido modificando su caracterización del género como performativo. En lo que concierne a este trabajo nos vamos a centrar en la caracterización que la autora desarrolló en 1990.



performativo, no tiene una naturaleza estática, sino que, más bien, se actualiza constantemente. Por esta razón, Butler sostiene que los géneros existen solo en la medida en que se realizan.

Para entender qué significa que el género sea performativo vamos a comenzar con el primer postulado de Butler: el género no es inherente a los cuerpos (sino a la práctica). Siguiendo a Butler, esto significa que la propiedad de *ser mujer* debería de ser entendida como “a term in process, a becoming, a constructing that cannot rightfully be said to originate or end ... it is open to intervention and resignification” (Butler 1999, 43). Es así que, “feminists should not try to define ‘woman’ at all” (Mikkola 2016) sino, más bien, deberían entenderlo como *open-ended*. Esta comprensión del género presupone que la propiedad de *ser mujer* y la propiedad de *ser hombre* no son uniformes sino que, por el contrario, están en constante cambio (Butler 1999). Es, por las razones señaladas, que la autora se opone a cualquier postura que busque justificar algún tipo de propiedad o característica esencial que todas las mujeres deban de tener para ser clasificadas como tales.

Pasemos al siguiente punto. Butler sostiene que el género no es uniforme. Si aceptamos que las categorías de género no son uniformes sino que, por el contrario, están en constante cambio (Butler 1999), cualquier intento de desarrollar una caracterización unificada de las categorías de género tendría que superar barreras históricas e interculturales. Esto es así ya que una caracterización unificada debería tener como fin abarcar a todos miembros del conjunto de mujeres independientemente del tiempo y lugar en el que se encuentren<sup>30</sup>. No es casual, pues, que quienes busquen una caracterización tal sostengan que lo común a todas las mujeres de diversas culturas y distintos tiempos es el tipo de cuerpo. Sin embargo, esta tesis ha sido sometida a duras críticas, principalmente, por parte del movimiento *transfeminista* (Bettcher 2012, Jenkins 2016). Muy brevemente, autoras como Bettcher (2012) y Jenkins (2016) sostienen que el género radica en la identidad que uno asume y no en el tipo de cuerpo que

<sup>30</sup> Es cierto que esta caracterización puede ser histórica y situada, no obstante, Butler critica al proyecto de desarrollar una caracterización unificada de la propiedad de *se mujer* precisamente por sus pretensiones universales.

uno posee. Para Bettcher y Jenkins, dado que las categorías de género están determinadas por la identidad más no por el tipo de cuerpo, es posible que haya muchas mujeres cuyos cuerpos no se ajustan a los estándares tradicionales.

### 1.3.2. Heteronormatividad

Adicionalmente, Butler sostiene que las categorías de género están mediadas, condicionadas y determinadas por la sexualidad. Específicamente, por la heterosexualidad. Teniendo esto en cuenta, dado la concepción de la sexualidad que reproducimos está determinada por una perspectiva heterosexual, las categorías de género responden a exigencias y expectativas heterosexuales. Butler sostiene que el estándar normativo que subyace a cualquier intento de comprender y definir las categorías de género es, en realidad, un estándar heteronormativo y que, por lo tanto, no es posible desarrollar una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer* sin caer en definiciones que afiancen y perpetúen un orden social heterosexual. Butler sostiene que “if repetition is bound to persist as the mechanism of the cultural reproduction of identities, then the crucial question emerges: What kind of subversive repetition might call into question the regulatory practice of identity itself?” (Butler 1999, 42). Mari Mikkola lo explica de la siguiente forma:

Gender cores are constructed as if they somehow naturally belong to women and men thereby creating gender dimorphism or the belief that one must be either a masculine male or a feminine female. But gender dimorphism only serves a heterosexist social order by implying that since women and men are sharply opposed, it is natural to sexually desire the opposite sex or gender. (Mikkola 2016, s/n)

El problema con esta contraposición, de acuerdo con Butler, es que sirve al orden social heterosexista en el que la heterosexualidad es natural y la homosexualidad se asume como contranatural<sup>31</sup> (Butler 1999). Es, a partir de esta contraposición, que las acciones que constituyen la performatividad del género van a ser realizadas y juzgadas. Acciones como

<sup>31</sup> Esta afirmación puede ser ampliamente cuestionada, no obstante, nuestro propósito hasta este momento es solo exponerla. En los capítulos que siguen la retomaremos desde una postura crítica.

“wearing certain gender-coded clothing, walking and sitting in certain gender-coded ways, styling one's hair in gender-coded manner and so on” (Mikkola 2016, s/n) perpetúan el desarrollo de una sociedad heterosexual (Butler 1999). Es así que, “sin el heterosexismo que obligue a las personas a participar en ciertos actos de género, no habría géneros en absoluto” (Mikkola 2016, s/n).

El problema fundamental con la heteronormatividad de las categorías de género es que excluye y margina a todo aquel que se desvíe del estándar asumido. Por ejemplo, excluye automáticamente a personas *trans*, homosexuales, queer, pansexuales, bisexuales, entre otras. La exclusión de estos grupos se manifiesta en las relaciones, estructuras, representaciones simbólicas, pautas de conducta, prácticas, creencias, valores que componen el orden social que experimentamos diariamente (Butler 1999). Son este tipo de consideraciones las que mueven a Butler a rechazar rotundamente que la legitimidad del movimiento feminista depende del éxito del proyecto de desarrollar una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer* (Bach 2012). Más aún, ella defiende la necesidad de abandonar este proyecto en su totalidad para, finalmente, aproximarnos al género de forma incluyente.

Para resumir, la primera sección buscó exponer el problema de la representación desde la política identitaria y la política del reconocimiento. En la segunda parte, desarrollamos el problema de la particularidad formulado inicialmente por Spelman en 1988. De acuerdo con ella, el género no es una propiedad independiente de otros factores sociales. Con lo cual, no puede entenderse de forma aislada. Para mostrar la importancia de este problema, desarrollamos dos tipos de solipsismos: el solipsismo de blancos a partir de la postura de Harris (1993) y el solipsismo de clase a partir de la postura de Friedan (1963). En la tercera sección desarrollamos el problema de la normatividad. Al hacerlo, profundizamos en la teoría del género de Butler desde dos de los presupuestos fundamentales de su teoría: la performatividad y la heteronormatividad.

El siguiente capítulo, por su lado, tiene como objetivo exponer dos aproximaciones explicativas distintas a partir de las cuales pueden entenderse algunos intentos de solucionar el problema de la representación, evitando caer en el problema de particularidad y en el problema de la normatividad. Estos son la aproximación ascendente y la aproximación descendente. Expondremos la aproximación ascendente desde el determinismo biológico y la aproximación descendente desde la teoría de la objetivación sexual de Catharine MacKinnon.

## Género vs Sexo: Posibles Soluciones

*¿O así como existe manifiestamente una función del ojo, de la mano y del pie— y, en general, de cada una de las partes — así también, al lado de todas éstas, podría suponerse una función propia del ser humano? ¿Y cuál podría ser, entonces, ésta? — Aristóteles<sup>32</sup>*

El propósito de este capítulo es exponer dos estrategias explicativas distintas que puedan ser utilizadas para explicar fenómenos complejos como el género. Estas son la ascendente y descendente. Comenzaremos desarrollando los fundamentos teóricos de cada una de ellas desde las ciencias cognitivas para, luego, poder ver sus ventajas y desventajas. Para hacerlo, expondremos dos posturas que, siguiendo nuestra argumentación, han abordado al género tanto desde la aproximación ascendente, como desde la aproximación descendente. Por un lado, caracterizaremos al determinismo biológico como un ejemplo de una aproximación ascendente y, por otro lado, desarrollaremos la teoría de la objetivación sexual de Catharine MacKinnon como un ejemplo de una aproximación descendente, ambas en su intento de entender al género como sistema complejo. Por ‘sistema complejo’ entendemos a un conjunto de relaciones, prácticas y estructuras sociales que se desarrollan en conjunto y que se retroalimentan mutuamente. Hay que notar que ni el determinismo biológico, ni Catharine MacKinnon desarrollan sus posturas en estos términos. No obstante, hacerlo nos permitirá una mejor comprensión de cada una de ellas. Comencemos la exposición.

---

<sup>32</sup> EN 1097b22–1098a4.

## 2.1. Dos aproximaciones explicativas

¿Cómo deberíamos proceder si quisiéramos entender y explicar un objeto, propiedad, evento o sistema altamente complejo como, por ejemplo, el desarrollo de un embrión, el funcionamiento del cerebro y la cognición, o la psicología humana? Los especialistas en estos temas nos dicen que existen dos estrategias explicativas que podemos adoptar: (1) la aproximación ascendente (*bottom-up*), y (2) la aproximación descendente (*top-down*)<sup>33</sup>. Cada una de estas estrategias nos permite comprender y explicar distintos aspectos de sistemas complejos en tanto que se aproximan a su objeto de estudio desde perspectivas inversas.

La aproximación ascendente (*bottom-up*) responde a la pregunta *¿de qué está compuesto x?* Para hacerlo, se aproxima a su objeto de estudio desde las partes más básicas que lo constituyen y va ascendiendo paulatinamente a las partes más complejas hasta llegar al todo. De acuerdo con este modo de proceder, las propiedades del todo se explican a partir de las propiedades de las partes menos complejas, siendo éstas últimas el resultado de la combinación o interacción de las propiedades de las partes más simples. Solo conociendo minuciosamente a las partes que componen al todo es que se lo va a poder comprender a cabalidad. Las relaciones entre las partes que componen al objeto de estudio pasan por el mismo proceso. Las relaciones más generales se explican a partir de las relaciones menos complejas y estas, a su vez, por las más simples. Luego de haberse llevado a cabo este proceso, se busca unificar toda la información obtenida para poder inferir información sobre el fenómeno en su conjunto. Como vemos, el análisis del conjunto de propiedades y relaciones permiten una comprensión detallada del sistema complejo que busca conocerse.

La aproximación descendente (*top-down*), por su lado, responde a la pregunta *¿cuál es la función de x?* Para hacerlo, se aproxima a su objeto de estudio desde la perspectiva inversa. La

<sup>33</sup> Shea, Nicholas (2013), "Distinguishing Top-Down From Bottom-Up Effects" in Perception and Its Modalities edited by S. Biggs, M. Matthen, and D. Stokes.

aproximación descendente busca primero identificar con claridad algo que se supone que *hace* el objeto de estudio, es decir, busca aislar la función principal (o por lo menos la función principal que busca interesa explicar) del fenómeno o sistema complejo que se quiere conocer. Luego, pasa a descomponer sus partes en torno a dicha función para, finalmente, poder inferir información que sirva para poder explicar al fenómeno en su totalidad. El propósito de este capítulo es sostener que la aproximación descendente es un recurso teórico explicativo fundamental para poder entender sistemas complejos como el género.

Para comprender mejor la diferencia entre la aproximación ascendente y la aproximación descendente, veamos el siguiente caso. Supongamos que queremos entender y explicar la visión. Para ello, nuestra investigación se centrará en la anatomía ocular. Aproximarse a la anatomía ocular desde una perspectiva ascendente implicaría responder a la siguiente pregunta: ¿qué partes componen el ojo y cuáles son sus propiedades? Para articular una respuesta desde una perspectiva ascendente, se tendría que comenzar identificando a las partes más simples del ojo y analizar las propiedades y/o las relaciones que las componen. Por ejemplo, se tendría que determinar cuál es el vínculo entre la retina, la córnea y la mácula, o entre la pupila y el nervio óptico, etc. Luego de haberse llevado a cabo este proceso, recién se podría inferir información que sirva para obtener conocimiento sobre la visión como fenómeno unitario. Ahora bien, solo la retina de los seres humanos contiene aproximadamente 6.5 millones de conos y 120 millones de bastones. Con lo cual, si la única manera de obtener conocimiento de un sistema tan complejo como la visión fuera a partir de la observación e inspección de cada una de las partes del ojo y de las relaciones que surgen entre ellas, no nos alcanzaría la vida para llegar a nuestra meta.

La otra opción sería aproximarse a nuestro objeto de estudio desde una perspectiva descendente. Para lograrlo, se tendría que responder a la siguiente pregunta: ¿qué función cumple el ojo? Una respuesta funcional sería más o menos la siguiente: la función de procesar información que nos permite conocer el mundo por medio de imágenes. El neuro-científico cognitivo, David Marr, ofrece la siguiente caracterización:

¿Qué significa ver? La respuesta del simple hombre (y la de Aristóteles, también) sería, saber qué es dónde al mirar. En otras palabras, la visión es el proceso de descubrir a partir de las imágenes lo que está presente en el mundo y dónde está. (Marr 1982, 3)

Hay que notar que la caracterización de la visión expuesta es puramente funcional: nos dice *qué* es la visión en términos de lo que hace, sin decirnos nada sobre *cómo* el cerebro, los ojos, el nervio óptico, las células de la retina, etc. se desarrollan. Una vez que se tiene clara la función que se quiere entender y explicar, la investigación procederá a identificar las subfunciones y relaciones que se tendrían que dar a fin de que se realice la función de ver. Si adoptamos la aproximación descendente, continuaremos la investigación del mismo modo hasta llegar a identificar funciones y relaciones más básicas con las que estamos familiarizados. Una vez que llegemos a este nivel, comprenderemos cabalmente la función que se quería explicar.

Es importante recalcar que la aproximación descendente debe entenderse como sensible a los intereses de la investigación en curso. Es decir, cuando la aproximación descendente identifica la función que cumple su objeto de estudio, no pretende sostener que dicho objeto cumple una única función o que aquella es su función principal dentro de todas. La función que identifica es, más bien, la función que le interesa al investigador o investigadora por razones específicas. En este caso, evaluar una postura que sigue la aproximación descendente necesita contrastar la función principal identificada por quien realiza la investigación frente a sus intereses teóricos y la problemática que busca explicar para poder determinar su efectividad. Desarrollaremos mejor este punto con la exposición de la teoría de objetivación sexual de MacKinnon y la teoría del género como clase social de Haslanger.

Ahora bien, como veremos más adelante, aún cuando existen fenómenos que pueden ser abordados desde ambas perspectivas, existen ciertos sistemas y propiedades que solo pueden



ser comprendidos a cabalidad desde una perspectiva descendente *porque su composición está determinada por su función*. Como sostendremos a lo largo de este trabajo, propiedades tales como el *ser mujer*, *ser heterosexual* o *ser blanco*, son *propiedades funcionales*, es decir, propiedades cuya *composición está determinada por su función*. De acuerdo con Raphael van Riel y Robert Van Gulick, “una propiedad funcional es una propiedad cuya naturaleza, esencia o significación queda plenamente captada por la descripción del papel que esta juega dentro de un sistema” (van Riel et. al, 2016, s/n). Dicho en otras palabras, una propiedad funcional es una propiedad cuya realidad es determinada completamente por el rol que esta cumple por más simple o complejo que esta sea. Esto quiere decir que su comprensión se da únicamente en virtud del rol que juega en el sistema, red o estructura en el que se encuentra<sup>34</sup>.

La caracterización que hemos desarrollado presupone que las propiedades funcionales son propiedades *relacionales*, esto es, que se dan siempre en relación con otro factor. Para entenderlo mejor, recordemos la función que hemos identificado como función principal de la visión. Como ya lo señalamos, esta es la de procesar información para conocer el mundo por medio de imágenes. En este caso, la función de procesar información se da únicamente en virtud de los estímulos y/o imágenes externos que procesa. En caso de que se abstraiga la visión de estos factores, no sería posible identificar su función. Ahora, una propiedad funcional puede darse en distintos contextos. Como veremos en la siguiente sección, las propiedades funcionales que nos interesan comprender son propiedades sociales.

## 2.2. Dos aproximaciones al género

Como hemos descrito en la sección anterior, es posible aproximarse a un objeto, propiedad, fenómeno o sistema altamente complejo desde dos aproximaciones distintas, la ascendente y la descendente. Como también vimos, la aproximación ascendente responde a la pregunta *de qué está compuesto x*, mientras que la aproximación descendente responde a la pregunta *cuál*

---

<sup>34</sup> En el caso del género, la propiedad de *ser mujer* se inscribe dentro del género entendido como sistema complejo.

*es la función de  $x$ .* A continuación vamos a retomar esta distinción desde el género como sistema complejo. Comenzaremos con el determinismo biológico como ejemplo de una aproximación ascendente o funcional al género y luego pasaremos a la teoría de la objetivación sexual de Catharine MacKinnon como ejemplo de una aproximación descendente o funcional al género.

### **2.2.1. Una teoría ascendente o constitutiva del género: Determinismo Biológico**

Nuestra motivación a lo largo de esta sección es exponer al determinismo biológico como una postura que se aproxima al género de forma ascendente. Es importante notar, no obstante, que el determinismo biológico no se presenta de dicha manera ni pretende hacerlo. Proponemos aproximarnos a esta corriente desde la aproximación ascendente para una mejor comprensión de la misma. Para hacerlo, retomemos las características de la aproximación constitutiva o ascendente señaladas en la sección anterior. Como ya lo mencionamos, esta aproximación parte de la pregunta de qué está compuesto  $x$ , donde  $x$  puede ser cualquier fenómeno o sistema complejo. Su respuesta tiene como fin alcanzar criterios objetivos y universales que se mantengan independientemente del entorno social. Para esto, la aproximación ascendente se basa en características que puedan ser percibidas, identificadas y constatadas. En el caso del determinismo biológico, dependiendo de la versión que se esté analizando, la pregunta de qué está compuesto  $x$  puede referirse tanto al sexo como al género. En ambos casos, buscan comprender minuciosamente sus partes antes de cualquier intento de desarrollar una caracterización unificada del género.

En el caso de cada una de las versiones del determinismo biológico que mencionaremos a continuación, su riqueza explicativa se pierde precisamente por enfocarse en las partes. Su énfasis en distinguir con claridad el conjunto de propiedades biológicas que determinan al género termina estancando la discusión en la identificación y verificación de dichas propiedades (aún cuando no sean visibles inmediatamente, por ejemplo, los cromosomas). Al ser estas tan diversas, es difícil llegar a un consenso. Este impasse impide que la discusión

llegue a explicar otro conjunto de características y relaciones que se dan posteriormente. Por ejemplo, el vínculo entre el sexo y la opresión política o el vínculo entre el sexo y la variación cultural.

Es posible distinguir, por lo menos, tres versiones del determinismo biológico: (1) el determinismo biológico que no distingue entre la propiedad de *ser hembra humana* y la propiedad de *ser mujer*, i.e., asume que el sexo y el género son idénticos, (2) el determinismo biológico que las distingue y que, a su vez, sostiene que la propiedad de *ser hembra humana* determina completamente a la propiedad de *ser mujer*, i.e., que el sexo determina completamente al género y, (3) el determinismo biológico que las distingue y que, a su vez, sostiene que la propiedad de *ser hembra humana* determina completamente la propiedad de *ser mujer* pero que, además, agrega que son de distinta índole, i.e., el sexo es una propiedad biológica mientras que el género es social.

Antes de avanzar, no obstante, es importante hacer la siguiente aclaración. A lo largo de esta sección nos vamos a enfocar solo en la propiedad de *ser mujer* aún cuando la visión determinista caracteriza tanto a la propiedad de *ser mujer* como a la propiedad de *ser hombre*, ya que el propósito inicial de esta investigación es abordar el problema de la representación desde la teoría feminista. Esto es, la necesidad de desarrollar una caracterización inclusiva de la propiedad de *ser mujer*. Como lo mencionamos en el primer capítulo, esta necesidad se ha nutrido del movimiento político de la identidad y ha sido motivo de muchos intentos y desaciertos. Con esto dicho, volvamos a nuestra caracterización del determinismo biológico.

Comencemos con el primer caso. La versión del determinismo biológico que no distingue entre el sexo y el género presupone que la propiedad de *ser hembra humana* (sexo) es idéntica a la propiedad de *ser mujer* (género) (Mikkola 2016). Esta relación de identidad tiene como resultado que se asuma que el conjunto de factores distintivos del ser hembra humana sea el mismo que el conjunto de factores distintivos del ser mujer. De esta relación se sigue que la propiedad de *ser hembra humana* y la propiedad de *ser mujer* se asuman como propiedades

intercambiables. En cuanto a su naturaleza, asumir esta versión del determinismo biológico implica sostener que los factores distintivos a los que refiere la propiedad de *ser hembra humana* y la propiedad de *ser mujer* son relativos al ámbito biológico. Específicamente, relativos al aparato reproductivo.

Luego están quienes diferencian al sexo del género y sostienen que el sexo determina completamente al género, esto es, que la propiedad de *ser hembra humana* determina completamente a la propiedad de *ser mujer*. En este caso, el vínculo entre la propiedad de *ser hembra humana*— sexo —y la propiedad de *ser mujer*— género — cambia pero se mantiene la presuposición de que ambas son propiedades biológicas. Es así que los factores distintivos a los que refiere la propiedad de *ser hembra humana* y a los que refiere la propiedad de *ser mujer* son ambos relativos al ámbito biológico aún cuando puedan ser distintos. Al sostener que la propiedad de *ser hembra* y la propiedad de *ser mujer* son propiedades biológicas, sigue sin reconocerse la dimensión social del género que autoras como Simone de Beauvoir en el *Segundo Sexo* (1949), y muchas otras, defienden.

El sostener que el sexo determina completamente al género, es decir, que la propiedad de *ser hembra humana* determina a la propiedad de *ser mujer* tiene como resultado una comprensión de ambas propiedades como propiedades co-extensivas (Mikkola 2016). Por co-extensividad estamos haciendo referencia a dos propiedades cuya extensión es idéntica, esto es, a dos propiedades que se instancian en el mismo conjunto de entidades a la misma vez. Y, por extensión, entendemos al conjunto de objetos que instancia una propiedad. Para entenderlo mejor, veamos el ejemplo que Willard V. O. Quine desarrolla en su texto *Dos dogmas del Empirismo* (1950). De acuerdo con Quine, en vista de que todos los animales con corazón tienen riñones y todos los animales que tienen riñones tienen corazón, la extensión de la propiedad de *tener riñones* es idéntica a la extensión de la propiedad de *tener corazón*. En este caso, aún cuando ambas propiedades sean distintas, se dan siempre en conjunto. No obstante, mientras que en el caso de Quine el riñón no termina al corazón ni viceversa, en el caso del

determinismo biológico sí. El sexo determina completamente al género. Consecuentemente, su relación no es solo de co-extensividad sino que es de determinación.

Finalmente podrían argumentar que el sexo determina completamente al género, agregando que el sexo es una propiedad biológica mientras que el género es una propiedad social. Esta es la versión del determinismo biológico que nos interesa evaluar. En este caso el determinismo radica en la creencia de que el sexo condiciona el desarrollo del género, aún cuando el género sea de carácter social. Para entenderlo mejor, es importante comenzar recordando la distinción entre el sexo y el género hecha por Simone de Beauvoir. Retomarla nos permitirá realizar una contraposición entre quienes sostienen un determinismo biológico de la propiedad de *ser mujer* y la distinción hecha por de Beauvoir entre el sexo y el género. Esta contraposición nos permitirá caracterizar mejor los rasgos fundamentales de la versión del determinismo biológico que estamos exponiendo.

En 1949, en el libro *El Segundo Sexo*, Simone de Beauvoir caracteriza al sexo como un fenómeno biológico o *natural* mientras que caracteriza al género como un fenómeno social. Esta distinción equivale a la caracterización de la propiedad *ser hembra humana* como propiedad biológica (sexo) y a la propiedad de *ser mujer* como propiedad social (género). De Beauvoir sostiene, por un lado, que el sexo como fenómeno biológico se basa en características anatómicas, principalmente, en las pertenecientes al aparato reproductivo. Si bien las diferencias anatómicas concernientes al aparato reproductivo humano pueden ser muchas, se suelen categorizar al sexo en dos grandes grupos: *macho humano* y *hembra humana* (Haslanger 2012). Es por esta razón que, hasta el momento, cuando hemos hablado del sexo hemos hecho referencia a la propiedad de *ser hembra humana*. El género, por otro lado, puede entenderse como una propiedad social compleja que involucra expectativas sociales intercultural e históricamente constituidas. Estas expectativas incluyen la satisfacción de ciertos roles, normas e identidades acompañados, usualmente, de narrativas particulares. Por *narrativas particulares* estamos haciendo referencia al conjunto de creencias que tradicionalmente se han asociado al género. Dentro de estas creencias están los estereotipos e

ideales de género. Por ejemplo, la creencia de que las mujeres no están hechas para las ciencias o la creencia de que la elección de la carrera profesional frente a la maternidad va *en contra* de la naturaleza de la mujer.

A partir de lo dicho, podría decirse que la última versión del determinismo biológico que hemos expuesto aceptaría las distinciones hechas por Simone de Beauvoir donde la propiedad de *ser hembra humana* es una propiedad biológica (sexo) y la propiedad de *ser mujer* es una propiedad social (género). No obstante, entendería el vínculo entre ambas de forma distinta. Mientras que para de Beauvoir el género se da a partir de un proceso de construcción social cuya relación con las propiedades biológicas puede cambiar e incluso prescindir de ellas, para los deterministas biológicos el sexo determina completamente al género. Una forma de entender esta tesis es la siguiente:

(DB1) Las propiedades biológicas que todos los miembros del conjunto C comparten (y solo ellos comparten) determinan completamente las propiedades sociales de los miembros de C.

En el caso del género, es posible re-interpretarla así:

(DB2) Las propiedades biológicas que todos los miembros del conjunto de mujeres comparten (y solo ellas comparten) determinan completamente las propiedades sociales de los miembros del conjunto de mujeres.

Para entender este punto adecuadamente, veamos los siguientes ejemplos. Comencemos con el primer caso: la maternidad. Tradicionalmente se ha asumido que la propiedad de *ser madre* y la propiedad de *ser la responsable principal del cuidado de los hijos* son propiedades co-extensivas, esto es, que la extensión de la propiedad de *ser madre* es idéntica a la extensión de la propiedad de *ser la responsable principal del cuidado de los hijos*. Haciendo el paralelo con el ejemplo de Quine, así como todos los animales que tienen riñón tienen corazón y todos los

animales que tienen corazón tienen riñón, se asume que todas las madres son las *responsables principales del cuidado de los hijos* y que las *responsables principales del cuidado de los hijos* son siempre madres.

No obstante, a diferencia del ejemplo de Quine, la propiedad de *ser madre* y la propiedad de *ser la responsable principal del cuidado de los hijos* se reconocen como propiedades de distinta naturaleza. La propiedad de *ser madre* se asocia muchas veces con la capacidad biológica de procrear mientras que la propiedad de *ser la responsable principal del cuidado de los hijos*<sup>35</sup> se entiende como una propiedad de carácter social. Una segunda diferencia con el caso de Quine es que, para Quine, ni el riñón determina al corazón ni el corazón determina al riñón. En el caso de la maternidad, por el contrario, muchas veces se asume que la propiedad de *ser madre* determina completamente a la propiedad de *ser la responsable principal del cuidado de los hijos*, esto es, causa que cuando individuo instancie la propiedad de *ser madre* también instancie la propiedad de *la responsable principal del cuidado de los hijos*.

Pasemos al siguiente caso. Tradicionalmente se ha creído que la propiedad de *ser mujer* excluye a la propiedad de *abstracción cognitiva*. Por *abstracción cognitiva* entendemos al proceso intelectual de separación de los rasgos más fundamentales de un objeto para obtener un conocimiento más general del mismo. La propiedad de *abstracción cognitiva* ha sido asumida como fundamental para todo aquel que quiera desarrollarse en el campo de las ciencias y las matemáticas. Al asumirse que la propiedad de *ser mujer* excluye a la propiedad de *abstracción cognitiva*, se ha asumido como consecuencia que las mujeres carecen de las capacidades y aptitudes que requieren las ciencias. Este tipo de asociaciones ha tenido como consecuencia que no se le estimule ni se le apoye a las mujeres que buscan ser científicas<sup>36</sup>.

<sup>35</sup> Esto no quiere decir que no existan casos en los que la madre no sea la responsable principal del cuidado de los hijos, lo que quiere decir es que esa es la expectativa social.

<sup>36</sup> El bajo porcentaje de docentes mujeres en las carreras científicas es una preocupación universal. Por ejemplo, en el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica del Perú del total de docentes en la categoría de Principal el porcentaje de profesoras mujeres es de solo 14.3%. Este porcentaje equivale a solo 11 profesoras de los 77 docentes principales (de acuerdo con la información mostrada en la página web en mayo de 2017). Para más información ver: <http://facultad.pucp.edu.pe/ingenieria/docentes-facultad/?letra=&categoria=PRIN>.

Retomando la tesis determinista, se asume que el poseer la propiedad de *ser mujer* causa que no se posea la propiedad de *abstracción cognitiva*. Esto tiene como resultado que se asuma que todos los miembros del conjunto de mujeres no podrán cumplir con la función/ rol social de ser científicas. Uno de los tanto problemas que surgen a partir de este tipo de asociaciones radica en que, al ser la propiedad de *ser mujer* una propiedad entendida como biológica, se asume que si esta propiedad excluye a cualquier otra propiedad, esta exclusión está justificada por sí misma, i.e., por su propia naturaleza. Volveremos sobre este punto en la sección 2.3.1. Nótese que, hasta ahora, no hemos refutado el determinismo biológico. Por el momento nos hemos limitado a exponer su postura, no obstante, en la sección 2.3.1. nos encargaremos de mostrar que la tesis que sostienen los deterministas biológicos es falsa.

### **2.2.2. Una teoría descendente o funcional del género: Catharine MacKinnon**

Ahora pasaremos a mostrar que la teoría de la objetivación sexual de MacKinnon puede caracterizarse como una teoría descendente del género. Antes de seguir es importante hacer la siguiente aclaración. MacKinnon no define su teoría en estos términos ni la clasifica como tal. No obstante, es posible ver similitudes entre su forma de proceder y la forma de proceder de una teoría descendente. Como mencionamos anteriormente, esta aproximación comienza con la pregunta *¿cuál es la función de x?* A partir del reconocimiento de la función que se identifica como principal es que se caracteriza al sistema del cual *x* es parte. Adicionalmente, como toda aproximación descendente, las relaciones, propiedades y/o sub-funciones que puedan identificarse son entendidas en relación a la función principal que se ha asumido.

En el caso de MacKinnon, su teoría comienza preguntándose por la función que cumple el género en la sociedad. La función que la autora identifica como principal es la función de objetivar sexualmente a la mujer. Ahora, como mencionamos antes, la función que se identifica como principal es relativa a los intereses teóricos de quien lleva a cabo la



investigación. En el caso de MacKinnon, su teoría tiene como fin explicar la opresión sexual de la mujer. Por lo cual, la caracterización de la función principal del género que la autora desarrolla nos dice qué *hace* el género sin decirnos nada sobre *cómo* se vinculan los cromosomas con las hormonas o cómo se vincula la corteza cerebral con el desarrollo de los genitales. A su vez, todas las relaciones, características, propiedades y sub-funciones que MacKinnon asocia con el género las explica a partir de la objetivación sexual de la mujer por parte de los hombres. En la sección 2.3.2. retomaremos este punto y veremos las ventajas y desventajas que se siguen de este tipo de aproximación al género. Primero veamos la postura de MacKinnon.

En 1989, Catherine MacKinnon publica el libro *Toward a Feminist Theory of State*. En él, la autora discute el vínculo entre la sexualidad, el género, la política y el derecho para dar cuenta de la subordinación social de la mujer. Como parte de su análisis, Mackinnon caracteriza la propiedad de *ser mujer* como el ser tratada y percibida de forma sexualmente objetivante, es decir, el ser tratada y percibida como un objeto cuyo fin es la satisfacción sexual del hombre (MacKinnon 1989). En palabras de la autora, “todas las mujeres viven en la objetivación sexual como los peces viven en el agua” (Mackinnon 1989, 149). Hay que notar que la subordinación refiere una relación entre dos o más individuos en la cual uno de ellos está supeditado al otro de manera tal que le genera desventaja. En el caso de la subordinación sexual de la mujer, la supeditación de uno frente al otro se basa en características físicas.

En cuanto a la objetivación sexual, MacKinnon la caracteriza como la manifestación de una dinámica de dominio y sumisión que se plasma en la propiedad de *ser masculino* y en la propiedad de *ser femenina* respectivamente<sup>37</sup>. Es importante agregar que, para la autora, tanto la propiedad de *ser masculino* y la propiedad de *ser femenina* son propiedades relativas a la sexualidad mientras que la propiedad de *ser hombre* y la propiedad de *ser mujer* son

---

<sup>37</sup> A continuación utilizaremos el término ‘masculino’ para referirnos a la propiedad de *ser masculino* y el término ‘femenino’ para referirnos a la propiedad de *ser femenina*.

propiedades relativas al género<sup>38</sup>. Como veremos más adelante, MacKinnon sostiene que la sexualidad determina al género, i.e., que la propiedad de *ser femenina* determina a la propiedad de *ser mujer*. Con lo cual, de acuerdo con la autora, no es posible entender a la propiedad de *ser mujer* independientemente de la feminidad. Esto lleva a MacKinnon a afirmar que su teoría del género puede entenderse a su vez como una teoría de la sexualidad.

Retomando la dinámica de dominio y sumisión que mencionamos, la masculinidad del hombre radica en su capacidad de ejercer el dominio sexual mientras que la feminidad de la mujer radica en el ser sexualmente sumisa. MacKinnon agrega que lo que determina y perpetua esta dinámica es su carácter *erótico*. La erotización de la sumisión sexual femenina proyecta a la mujer como quien disfruta ser sexualmente sumisa y como quien solo va a llegar a su clímax sexual al ser dominada por el hombre. Además, la erotización del dominio sexual masculino promueve la creencia de que los hombres van a llegar a su clímax sexual solo a partir del ejercicio de su dominio sexual sobre la mujer. Este aparente disfrute lleva a que los hombres e, incluso, algunas mujeres perciban la sumisión sexual femenina como atractiva y la busquen.

Para la autora, esta concepción distorsionada de la sexualidad está mediada por relaciones de poder que responden a intereses masculinos. Como señala Mackinnon, “[...] sexuality is a social construct of male power: defined by men, forced on women, and constitutive of the meaning of gender” (MacKinnon 1989, 128). Esto es lo que MacKinnon llama la versión *masculina* de la sexualidad. Ahora bien, ¿cómo afecta esta versión de la sexualidad el desarrollo del género en nuestra vida diaria? MacKinnon sostiene que el género, al estar determinado por la sexualidad, naturaliza la dinámica de dominio y sumisión sexual en los roles, normas, simbolismos e identidades de género que experimentamos diariamente y que, a su vez, condicionan nuestro desarrollo personal. Esto se da ya que, de acuerdo con MacKinnon, “la sexualidad es el proceso social a través del cual las relaciones sociales de género son creadas, organizadas, expresadas y dirigidas, creando los seres sociales que

---

<sup>38</sup> Es importante señalar que, para Mackinnon, la distinción entre las categorías que se desprenden de la sexualidad y las categorías de género es metodológica. En la práctica, ambas se retroalimentan de manera tal que se definen mutuamente (MacKinnon 1989).

conocemos como mujeres y hombres, así como sus relaciones crean a la sociedad” (MacKinnon 1989, 3). Consecuentemente, la dinámica que subyace a la sexualidad determina la constitución del orden social que experimentamos y vivimos cotidianamente, entre otras cosas.

Ahora bien, de acuerdo con MacKinnon, aún cuando la mujer ocupa una posición de sumisión en la jerarquía que surge entre quien domina y quien es dominado sexualmente, de este hecho no se sigue que los hombres tengan una tendencia natural para objetivarlas o que las mujeres tengan una tendencia natural para ser objetivadas. A pesar de que las mujeres sean víctimas de la opresión que se desprende del ser tratadas y percibidas como un objeto cuyo fin es la satisfacción sexual del hombre, este no es un hecho que surja gratuitamente. De acuerdo con MacKinnon, la objetivación sexual como práctica cotidiana ha sido reproducida, legitimada y naturalizada, principalmente, a través de la pornografía. A lo largo de este trabajo, sin embargo, no vamos a desarrollar los mecanismos que han posibilitado que la pornografía se constituya como el vehículo a través del cual se haya perpetuado la violencia sexual y sistemática hacia la mujer por parte de los hombres. Nuestro propósito es más humilde. Lo que buscamos es exponer la visión general de MacKinnon para poder evaluar, en la siguiente sección, su solución a los problemas que identificamos en el primer capítulo.

En suma, MacKinnon sostiene que la propiedad de *ser mujer* es intrínsecamente jerárquica y opresiva. Principalmente, porque refleja la dinámica de dominio y sumisión sexual que naturaliza la distinción entre quien objetiva y entre quien es objetivado que ya mencionamos. No obstante, MacKinnon argumenta esta es una concepción distorsionada de la sexualidad que debe de ser combatida aún cuando sea la comprensión que se maneja cotidianamente y que, por tanto, condiciona nuestro entorno social.

### **2.3. Propiedades Constitutivas vs Propiedades Funcionales**

A lo largo de la sección 2.2., hemos hecho referencia al determinismo biológico como ejemplo de una aproximación ascendente al género y a la teoría de la objetivación sexual de MacKinnon como un ejemplo de una aproximación descendente al género. Ahora bien, como veremos a continuación, la distinción entre la aproximación ascendente y la aproximación descendente presupone una distinción entre propiedades constitutivas y propiedades funcionales que venimos sugiriendo pero que aún falta desarrollar. El hacerlo nos permitirá evaluar críticamente tanto al determinismo biológico, así como a la teoría de la objetivación sexual de MacKinnon desde los problemas señalados en el primer capítulo. Vamos a comenzar la sección mostrando las desventajas de sostener la tesis que defiende el determinismo biológico. Luego, retomaremos la teoría de MacKinnon y pasaremos a mostrar la relevancia que tienen las propiedades funcionales complejas en el análisis de las categorías de género.

### **2.3.1. Desventajas del Determinismo Biológico**

A continuación argumentaremos en contra de la tesis que defiende el determinismo biológico, esta es, que las propiedades biológicas que todos los miembros del conjunto de mujeres comparten (y solo ellas comparten) determinan completamente la función/rol social de los miembros del conjunto de mujeres. Para lograrlo, vamos a dividir esta sección en dos partes. La primera se encargará de evaluar críticamente la tesis que sostiene la tercera versión del determinismo biológico caracterizada en la sección anterior, mientras que la segunda retomará los problemas planteados en el primer capítulo.

#### **Evaluación crítica**

Para comenzar con la evaluación crítica de la tesis en cuestión, es necesario distinguir a las propiedades constitutivas de las propiedades funcionales. Puesto de manera general, diremos que  $P_c$  es una propiedad constitutiva de una entidad  $e$  si y solo si recurrir a  $P_c$  puede ayudarnos a responder adecuadamente a la pregunta ‘¿De qué está hecho  $e$ ?’. Por ejemplo, cuando nos

preguntamos de qué está compuesta el agua, la respuesta será de dos átomos de hidrógeno y uno de oxígeno (H<sub>2</sub>O). En este caso, los dos átomos de hidrógeno y el de oxígeno contarían como propiedades constitutivas del agua. Por otro lado, diremos que  $P_f$  es una propiedad funcional de  $e$  si y solo si recurrir a  $P_f$  puede ayudarnos a responder adecuadamente a la pregunta ‘¿Qué rol cumple  $e$  en un sistema  $S$ ?’. Por ejemplo, las señales de tránsito cumplen la función de transmitir información a quienes transitan por la vía pública. Por *sistema* entenderemos a un conjunto de entidades interrelacionadas entre sí que sirven una o más funciones, por ejemplo, el sistema circulatorio, el sistema de transporte, el sistema nervioso, etc. Esta distinción es necesaria para sostener la siguiente tesis en contra del determinismo biológico:

(TG) Las propiedades constitutivas de una entidad  $e$  no determinan completamente sus propiedades funcionales en un sistema complejo  $S$ .

Para sostener esta tesis, comencemos con el primer argumento. Es posible que todos los miembros del conjunto  $C_I$  compartan (y solo ellos compartan) las mismas propiedades constitutivas pero que cumplan con distintos roles y/o funciones. Si esta premisa es verdadera, las propiedades constitutivas de los miembros del conjunto  $C_I$  no determinarían completamente las propiedades funcionales de los miembros del conjunto  $C_I$ . Esto significaría que (TG) sería verdadera. Considérese el siguiente ejemplo. A través del tiempo y en distintos grupos sociales, ha habido distintos objetos que han jugado el rol de *ser dinero*; objetos tales como animales domésticos, piedras preciosas, semillas y raíces selectas, fragancias y textiles exóticos, plumas y colmillos de animales sagrados, monedas, billetes, etc. Sin embargo, cada uno de estos objetos está compuesto por distintos materiales. Esta distinción tiene como resultado el que la respuesta a la pregunta ‘¿De qué está hecho?’ el dinero varíe dependiendo de qué objeto se esté analizando. Por ejemplo, la respuesta dependería de si se consideran a las semillas y raíces selectas como dinero o a las piedras preciosas, o si se consideraran a las monedas o a los billetes. Aún así, a todos estos objetos se les conoce como dinero en el sistema financiero de la época en la que se ha encontrado.

Analizando la variedad de objetos que han sido utilizados como dinero y sus distintas composiciones, es posible sostener que su constitución material no ha sido un factor determinante en el rol que han cumplido socialmente. En caso de que su constitución material lo hubiese sido, no sería posible encontrar alguna similitud entre las plumas y colmillos de animales sagrados y los billetes que actualmente utilizamos como dinero por lo inmensamente diversos que son entre ellos. Lo que posibilita que a todos estos objetos se les conozca como dinero es que todos cumplen la misma función. Esta es, la de ser un medio de intercambio económico. Con lo cual, puede decirse que las propiedades constitutivas de cada uno de los objetos que han sido utilizados como dinero no han determinado completamente sus propiedades funcionales en el sistema económico-social del cual han sido parte.

Veamos otro ejemplo. A lo largo de la historia ha sido posible identificar a distintas entidades que han tenido el rol de *medios de transporte*; objetos tales como camellos, caballos, carretas, carrozas, bicicletas, canoas, autos, trenes, barcos, helicópteros, aviones, etc. Todos estas entidades pueden ser catalogados dentro del conjunto de medios de transporte porque todos ellos comparten (y solo ellos) la misma función. No obstante, su constitución varía sustancialmente. Por ejemplo, la constitución de las canoas y la constitución los camellos es completamente distinta. Mientras que las canoas son artefactos hechos por seres humanos, los camellos tienen una constitución biológica compleja. En este caso, todas estas entidades comparten el rol de *medios de transporte* aún cuando sus propiedades constitutivas varíen radicalmente en el sistema de transporte de la sociedad en la que se encuentran. En caso de que sus propiedades constitutivas sean el factor que las determine como medios de transporte, sería imposible que entidades tan diversas como el camello y la canoa tengan la misma propiedad funcional.

Los casos que hemos desarrollado nos permiten mostrar que las propiedades constitutivas de una entidad  $e$  no determinan completamente sus propiedades funcionales en un sistema complejo  $S$ . Ahora, dentro del conjunto de propiedades constitutivas es posible identificar

distintas manifestaciones, por ejemplo, las propiedades biológicas. Asimismo, dentro del conjunto de propiedades funcionales es posible distinguir distintas versiones. En nuestro caso, las propiedades funcionales que nos interesan son las que se sitúan en la esfera social. Es así que, para mostrar que la tesis que sostiene el determinismo biológica es falsa, tenemos que mostrar que los roles y/o funciones sociales que todos los miembros del conjunto  $C_2$  compartan (y solo ellos compartan) no están determinados completamente por sus propiedades biológicas. Este es el segundo argumento que vamos a desarrollar.

Para mostrar que las propiedades biológicas no determinan completamente los roles y/o funciones sociales, vamos a analizar el caso de las vírgenes juramentadas de los Balcanes<sup>39</sup>. Como describe René Grémaux en su artículo *Woman Becomes Man in the Balkans*<sup>40</sup> (1996), las vírgenes juramentadas son hembras humanas que luego de haber cumplido con el rol de mujeres por un tiempo determinado, deciden renunciar a su identidad femenina para ocupar el rol de hombre (Grémaux 1996). Al hacerlo, juran renunciar a su vida sexual y al matrimonio en frente de los miembros más importantes de su pueblo o comunidad y pasan a adoptar plenamente la identidad y el rol masculino (Grémaux 1996). Esto implica el cambio de ropa, el uso de armas, la capacidad de tomar la posición de jefe de la familia y la mayoría de privilegios sociales que los hombres suelen tener. Como describe Grémaux, una de las razones que se tiene para este cambio es la de evitar compromisos indeseados y la deshonra de un matrimonio fallido.

Nótese que asumir la función del hombre y de jefe de familia no fue el resultado de una demanda política o religiosa. Este cambio respondía, más bien, a necesidades sociales. En el caso de los Balcanes, las mujeres no podían heredar ni tierras ni riquezas, no podían votar, no podían tomar decisiones concernientes al futuro de la familia, no podían realizar ciertos trabajos, etc. Por ejemplo, cuando un familiar hombre moría y no había ningún hombre que

<sup>39</sup> Para más información ver René Grémaux "Woman Becomes Man in the Balkans" en *Third Sex, Third Gender: Beyond Sexual Dimorphism in Culture and History* editado por Gilbert Herdt (1996).

<sup>40</sup> Publicado en 1996 en el libro *Third Sex, Third Gender: Beyond Sexual Dimorphism in Culture and History* editado por Gilbert Herdt.

sea la cabeza de la familia, la familia podía perder todo su patrimonio. En este caso, el dejar de cumplir el rol de mujer y pasar a cumplir con el rol de hombre permitía que la familia pueda mantener sus pertenencias y tierras.

El caso de las vírgenes juramentadas nos permite mostrar que aún cuando todos los miembros del conjunto *hembras humanas* comparten (y solo ellas comparten) las mismas propiedades biológicas, es posible que cumplan con distintas funciones sociales. Mientras que existen quienes nacen con las características biológicas de hembras humanas y se desarrollan como mujeres, las vírgenes juramentadas nacieron con características biológicas de hembras humanas pero se desarrollan como hombres. Este ejemplo nos permite ver que la tesis que sostiene el determinismo biológico es inadecuada, esta es, que las propiedades biológicas que todos los miembros del conjunto de mujeres comparten (y solo ellas comparten) determinan completamente las propiedades sociales de los miembros del conjunto de mujeres.

Pasemos a otro ejemplo<sup>41</sup>. Para hacerlo, retomemos el caso de las mujeres en las ciencias. Como mencionamos en la sección anterior, tradicionalmente se ha creído que las mujeres tienen limitaciones innatas para las matemáticas y ciencias que los hombres no tienen (Hill et al 2010). En términos formales, se ha asumido que la propiedad de *ser mujer* excluye a la propiedad de *abstracción cognitiva*. Al justificar esta exclusión a partir de la propiedad de *ser mujer* y al asumirse que la propiedad de *ser mujer* es una propiedad biológica o constitutiva, se ha asumido que la mujer no tiene la capacidad de abstracción cognitiva *por naturaleza*.

Ahora bien, como es fácil de aceptar, existen muchas mujeres que se desenvuelven en el ámbito científico con éxito, aún cuando podrían decir que las mujeres que logran ser científicas exitosas son la excepción o, incluso, que tienen el cerebro más *masculino*. Hasta la

---

<sup>41</sup> Antes de avanzar es importante notar que nuestro propósito no es sostener que el cerebro de los machos esté mejor equipado que el de las hembras humanas, lo que buscamos mostrar es más simple. Queremos mostrar que, incluso cuando se pueda cuestionar si los ejemplos que vamos a desarrollar puedan contar como contra-ejemplos al determinismo biológico o no, la complejidad de la biología humana es tal que resulta muy difícil que calce en las categorías de género que asumimos tradicionalmente.



fecha, sin embargo, no ha sido posible probar este tipo de afirmaciones. Lo que sí es posible probar es que, del hecho de que haya pocas mujeres en las ciencias no se sigue que las mujeres no sean biológicamente aptas para ellas. Como muestran muchos psicólogos sociales y científicos cognitivos, existen diversos factores externos a la biología que influyen el ingreso y progreso de las mujeres en las ciencias; dentro de estos están el apoyo familiar, las enseñanzas escolares, los estereotipos, la falta de estimulación temprana, los sesgos implícitos, entre otros<sup>42</sup>.

Este tipo de asociaciones se da como resultado de un largo proceso de interiorización y naturalización de creencias tales como que la propiedad de *ser mujer* excluye a la propiedad de *abstracción cognitiva* aún cuando, actualmente, se sepa que este tipo de creencias es falsa. Esto es lo que en la literatura se conoce como *sesgos implícitos*<sup>43</sup>. Para entender la naturaleza de los *sesgos implícitos* veamos la siguiente explicación<sup>44</sup>. Los seres humanos tenemos mecanismos cognitivos que nos permiten procesar información para poder *navegar* en el mundo<sup>45</sup>. Estos mecanismos posibilitan nuestras actitudes y nuestros comportamientos. Dentro de ellos tenemos, por ejemplo, la capacidad para realizar inferencias o generalizaciones, la capacidad de reconocer patrones, la memoria, la atención, la capacidad de hacer asociaciones

---

<sup>42</sup> Para quienes podrían sostener que nuestro ejemplo es meramente especulativo puede ver las investigaciones realizadas por Claude M. Steele (1997), Christine Wrenneras & Agnes Wold (1997), Anthony G. Greenwald & Debbie E. McGhee & Jordan L. K. Schwartz (1998), Marianne Bertrand & Dolly Chugh & Sendhil Mullainathan (2005), Virginia Valian (2005). Sus investigaciones han demostrado que los seres humanos tenemos mecanismos cognitivos implícitos que posibilitan la discriminación inconsciente e involuntaria de las mujeres, así como la de otros grupos minoritarios, en ciertos ámbitos aún cuando consciente y voluntariamente se reconozca que esta discriminación es tremendamente injusta. En el caso de las mujeres, por ejemplo, esta discriminación inconsciente e involuntaria se suele manifestar en las áreas relativas al conocimiento científico. Como nos recuerda Catherine Hill y Christianne Corbett en el libro *Why so few? Women in Science, Technology, Engineering and Mathematics* (2010).

<sup>43</sup> Dentro de la variedad de experimentos que se han utilizado para analizar los sesgos cognitivos implícitos está el *Implicit Association Test (IAT)*. Para más información ver Anthony G. Greenwald, Debbie E. McGhee, and Jordan L. K. Schwartz (1998), "Measuring Individual Differences in Implicit Cognition: The Implicit Association Test" en *Journal of Personality and Social Psychology* Vol.74, No. 6, 1464-1480.

<sup>44</sup> Para mayor información ver Steele (1997), Wrenneras & Wold (1997), Bertrand & Chugh & Mullainathan (2005) y (Valian 2005).

<sup>45</sup> Para entender la diferencia entre los mecanismos cognitivos implícitos y explícitos ver Lane, Kristin A. and Jerry Kang and Mahzarin R. Banaji (2007), "Implicit Social Cognition and Law" in *Annual Review of Law and Social Science*, Vol. 3: 427-451.

y de formar nuevos conceptos, entre otros. Adicionalmente, estos procesos se dan tanto de forma consciente como de forma inconsciente.

En el caso de los sesgos implícitos, estos se conocen como asociaciones mentales inconscientes entre un objetivo (i.e., una mujer) y un atributo o propiedad (i.e. ser madre). Al ser asociaciones inconscientes y/o involuntarias, éstas pueden ser opuestas a nuestras creencias explícitas e, incluso, opuestas a nuestros propios intereses<sup>46</sup>. Una de las maneras más usadas y eficientes que se han desarrollado para entender y medir este fenómeno es el *Implicit Association Test* (IAT) (Anthony G. Greenwald et al., 1998). Los sesgos implícitos vienen de la mano con el desarrollo de estereotipos. Dentro de estos estereotipos está el estereotipo de que las mujeres son malas para las ciencias o, como hemos mencionado, que carecen de la capacidad de abstracción cognitiva (Hill et. al. 2010).

A partir de lo dicho a lo largo de esta sección, sostener que las propiedades biológicas determinan completamente las propiedades funcionales de las mujeres involucra mayor evidencia de la que, hasta la fecha, poseemos. A su vez, involucra poder distinguir y conocer un conjunto de factores que no han sido desarrollados adecuadamente o que, incluso, desconocemos. En este sentido, no es posible justificar un determinismo biológico de la propiedad de *ser mujer* que se adecue con las exigencias mismas de dicha corriente.

### **Retomando los problemas**

Ahora pasemos a analizar qué pasaría si concedemos que, aún cuando el determinismo biológico fuese falso, existe algo que todas las mujeres comparten que permite que se identifiquen como tales desde el ámbito biológico. En otras palabras, retomemos el problema de la representación desde la anatomía humana rechazando la relación de determinación entre el sexo y el género defendida por el determinismo biológico. Como vimos en el primer

---

<sup>46</sup> Para más información ver Bertrand, M., Chugh, D., & Mullainathan, D. (2005) *Implicit Discrimination* en *American Economic Review*, 95(2), 94-98.

capítulo, tradicionalmente se ha caracterizado a la propiedad de *ser mujer* desde el aparato reproductivo. Para la mayoría, el aparato reproductivo ha sido el factor distintivo que ha permitido unificar al conjunto de mujeres. Esta postura se ha visto confrontada por la complejidad de los factores que componen el aparato reproductivo.

Para comenzar, cuando se habla del aparato reproductor usualmente se hace referencia al sexo genital. El sexo genital se refiere a los órganos genitales externos como, por ejemplo, la vulva, y a los órganos reproductivos internos como, por ejemplo, el útero y los ovarios. La generalización de estas características como constitutivas de la propiedad de *ser mujer* ha sido combatida por autoras como Fausto-Sterling (1993) y Pérez Sedeño (2012). Ambas han argumentado que existen otras formas de categorización asumidas por la gran mayoría de personas como parte del aparato reproductor entendido como sexo genital. Estos son<sup>47</sup>, el sexo gonadal, el sexo hormonal y el sexo cromosómico. El sexo gonadal se refiere a los testículos y a los ovarios. Por sexo cromosómico entendemos a la carga genética sexual de los individuos, estos son usualmente XX o XY y por sexo hormonal entendemos a la cantidad de estrógenos o andrógenos que posee la persona.

Siguiendo las creencias tradicionales, la generalización del sexo genital como la categoría universal que permite la categorización de los individuos promueve la creencia de que una ‘hembra’ es una persona cuyo sexo gonadal, hormonal, genital y cromosómico coinciden aún cuando se desconocen estas distinciones. Lo mismo va para el ‘macho’. Sin embargo, existe un conjunto de variaciones que dan pie a ciertos síndromes como el Síndrome de Turner, el Síndrome de Insensibilidad Androgénica<sup>48</sup> (SIA), el Síndrome XXX<sup>49</sup> entre otros que ponen en cuestión esta creencia, i.e., ponen en cuestión la creencia de que existe un conjunto único de factores biológicos constitutivos de la propiedad de *ser mujer*. A continuación analizaremos

---

<sup>47</sup> Estas distinciones no son ni excluyentes ni definitivas.

<sup>48</sup> Se conoce a quienes se ven afectados por este síndrome como *mujeres masculinas*.

<sup>49</sup> También conocido cotidianamente como el Síndrome de la *súper hembra*.

el Síndrome de Turner y el Síndrome de Insensibilidad Androgénica para expandir nuestra argumentación<sup>50</sup>.

El Síndrome de Turner es un trastorno genético que afecta el desarrollo de las niñas. Se da cuando un cromosoma X está ausente o incompleto. En este caso, si se quisiera categorizar al conjunto de mujeres a partir del sexo cromosómico como propiedad constitutiva se excluiría a todas las mujeres que tengan esta carencia. Claro, algunas personas podrían sostener que esta carencia es razón suficiente para afirmar que dichas personas no son mujeres. Sin embargo, muchas de las mujeres que han sido afectadas por el Síndrome de Turner comparten el sexo gonadal y genital con quienes no lo han sido. El compartir estas características tiene como consecuencia, precisamente, que este sea un síndrome difícil de detectar. Esto nos permite articular la siguiente pregunta: ¿qué propiedad biológica debería de asumirse como propiedad constitutiva a la hora de caracterizar a la propiedad de *ser mujer*? Una opción sería, como ya sugerimos, el privilegiar al sexo cromosómico sobre las otras categorías y excluir a todas las mujeres afectadas por el Síndrome de Turner. Principalmente, porque el sexo cromosómico puede ser constatado objetiva y recurrentemente a partir de un conjunto de pruebas genéticas. No obstante, otra opción sería privilegiar el sexo genital o el sexo gonadal sobre el sexo cromosómico y mantener a las mujeres afectadas por el Síndrome de Turner dentro del conjunto de mujeres.

Veamos el siguiente caso. El Síndrome de Insensibilidad Androgénica, por su lado, surge cuando el organismo de una persona con cromosomas XY es resistente a las hormonas masculinas (catalogadas como *andrógenos*). Esta resistencia tiene como resultado el desarrollo de un aspecto físico femenino a pesar de tener los caracteres genéticos masculinos. Las mujeres afectadas por este síndrome suelen carecer de útero y ovarios, lo cual las vuelve infértiles, pero mantienen los genitales femeninos externos. Con lo cual, el sexo genital de las mujeres afectadas por el Síndrome de Insensibilidad Androgénica sería igual al de las mujeres

---

<sup>50</sup> Aún cuando estos problemas puedan parecer muy específicos, nuestro propósito al desarrollados es mostrar la complejidad de la biología humana.

que no han sido afectadas por este síndrome, mientras que su sexo gonadal y cromosómico sí serían diferentes. Esta inconsistencia nos remonta a la misma pregunta que nos hicimos en el párrafo anterior: ¿qué características deberían de privilegiarse a la hora de determinar las propiedades constitutivas del ser mujer? Solo respondiendo a esta pregunta es que se podrá categorizar a una mujer afectada por el Síndrome de Insensibilidad Androgénica como mujer. Para entenderlo mejor, veamos un ejemplo.

En la historia de las olimpiadas, han habido varios casos de mujeres que han padecido el Síndrome de Insensibilidad Androgénica sin saberlo y que han participado en la categoría de mujer. Uno de estos casos fue el de la corredora española María José Martínez Patiño. A los 24 años, Martínez Patiño fue acusada de ser hombre al ser sometida a un control cromosómico donde tuvo como resultado los cromosomas XY. Esto hizo que se le retire la licencia de atleta olímpica y que se arruine su carrera profesional. No obstante, luego de diversas pruebas médicas, se llegó a la conclusión de que Martínez Patiño había sido tratada injustamente al padecer el Síndrome de Insensibilidad Androgénica. A partir de este caso, se reconoció la necesidad de establecer un criterio que permita determinar a las atletas que pueden seguir compitiendo dentro de la categoría de mujer, aún teniendo cromosomas XY como Martínez Patiño<sup>51</sup>. Este criterio tuvo como base el nivel de testosterona. En este caso, entonces, podría decirse que el nivel hormonal constaría como la propiedad constitutiva que determina quienes cuentan como mujeres a la hora de participar en las olimpiadas.

Como acabamos de señalar, en el caso de las olimpiadas, el criterio que se utiliza para determinar quiénes califican como mujeres y quiénes no es el sexo hormonal. No obstante, como hemos sugerido con los ejemplos previos, decidir entre el sexo genital, hormonal, cromosómico o gonadal para poder determinar quiénes cuentan como mujeres resulta tremendamente complejo. Hasta el momento, no ha sido posible desarrollar un criterio justificado que permita definir la jerarquía entre todas estas formas en las que se puede

---

<sup>51</sup> La Federación Internacional (IAAF) le pidió a Martínez Patiño que asesore casos similares al suyo para no volver a cometer los mismos errores y arruinar la carrera de atletas de alto nivel como ella.

caracterizar a la propiedad de *ser hembra humana*. Lo que en un ámbito pareciera justificado, como en el caso de las olimpiadas, en otro ámbito puede no serlo.

Como nos muestran los casos que hemos analizado, no siempre coinciden el sexo genital, gonadal, hormonal y cromosómico. Por lo cual, si se quisiera caracterizar a la propiedad de *ser mujer* desde una perspectiva ascendente o constitutiva, i.e., establecer una propiedad biológica constitutiva que unifique al conjunto de mujeres sin ser excluyente, se tendría que determinar cuál de todas las clasificaciones que hemos mencionado es la definitiva ya que, como hemos visto, no siempre coinciden. Ahora, por la complejidad de cada una de ellas y por la peculiaridad del cuerpo humano resulta muy difícil— casi imposible —establecer una jerarquía entre estas propiedades. No obstante, sus diversos intentos han mostrado la complejidad de la biología y su relación con los factores sociales.

Para concluir, nuestro objetivo, a lo largo de esta sección, ha sido mostrar que abordar el problema de la representación expuesto en el primer capítulo desde la aproximación constitutiva o biológica es tan complejo que no es posible, hasta el momento, llegar a un consenso sobre las propiedades que pueden asumirse como constitutivas de las hembras humanas. Con lo cual, es posible sostener que esta aproximación complica más de lo que logra solucionar el problema, este es, el desarrollar una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer*.

### **2.3.2. Desventajas de la Teoría de la Objetivación Sexual de Catharine MacKinnon**

Como señalamos en la sección 2.2.2., Mackinnon caracteriza a la propiedad de *ser mujer* como el ser tratada y percibida de forma sexualmente objetivante, esto es, el ser tratada y percibida como un objeto cuyo fin es la satisfacción sexual del hombre. De esta afirmación puede abstraerse que, para la autora, la función principal del género es la de objetivar sexualmente a las mujeres. Ahora bien, MacKinnon sostiene que el haya mujeres que no sean

sexualmente objetivadas no es una objeción para su teoría porque sus intereses teóricos radican únicamente en entender al conjunto de mujeres que son oprimidas. En el caso de que existan mujeres que no lo sean, aquellas simplemente no contarían como mujeres para su postura aún cuando seguirían siendo *hembras humanas*: cualquier cosa que ello signifique.

### **En torno a la opresión**

Para entender la distinción que hace MacKinnon entre quienes *cuentan* como mujeres y quienes no, retomemos la aproximación descendente o funcional. Como mostramos anteriormente, esta aproximación parte de los propósitos teóricos de quien la desarrolla. En otras palabras, la función que se identifica como función principal del fenómeno o sistema complejo que se busca conocer responde a un conjunto de intereses que, dependiendo del autor, pueden variar. En el caso de la teoría de Mackinnon, sus intereses teóricos son explicar la objetivación sexual de la mujer situada en un sistema social complejo. Por esta razón, para desarrollar una objeción adecuada a la teoría de la autora, debemos analizar si la función que Mackinnon reconoce como principal permite entender a todo el conjunto de mujeres oprimidas o si existen mujeres que sean oprimidas sexualmente, sin ser objetivadas. Para poder analizarlo, utilizaremos el artículo *Five Faces of Oppression* de Iris M. Young (2004)<sup>52</sup>. Nuestra intención es utilizar la propuesta de Young para ejemplificar diversas formas en las cuales una mujer puede ser oprimida sexualmente sin ser objetivada. Hay que notar que no buscamos hacer una contraposición entre ambas autoras, lo que buscamos es usar la postura de Young para desarrollar una mejor aproximación a la caracterización de la propiedad de *ser mujer* que realiza MacKinnon.

En *Five Faces of Oppression* (2004), Young sostiene que una persona oprimida es quien sufre la incapacidad de desarrollar sus habilidades y capacidades para poder expresar sus pensamientos, sentimientos y necesidades. De acuerdo con Young, la opresión puede tomar

---

<sup>52</sup> Para más información ver Iris Young, "Five Faces of Oppression" en *Oppression, Privilege, & Resistance* editado por Lisa Heldke y Peg O'Connor publicado en McGraw Hill, Boston, 2004.

cinco formas: explotación, marginación, imperialismo cultural, impotencia y violencia (sistemática). Para entender las cinco formas en las que se puede manifestar la opresión según Young, comencemos exponiendo la primera. Young sostiene que una de las formas en las que se lleva a cabo la opresión es a partir de un proceso constante de transferencia de los resultados del trabajo de un grupo social a otro con el fin de beneficiarlo. Cuando esta relación se vuelve sistemática, este tipo de opresión puede caracterizarse como explotación. La transferencia unilateral de fuerza de trabajo y bienes de un grupo hacia el otro tiene como resultado que las condiciones materiales y vivenciales de un grupo se desarrollen a costa del perjuicio e, incluso, menosprecio del otro. En el caso del género, Young caracteriza a la explotación como la ausencia de reciprocidad entre la transferencia de poder y trabajo de las mujeres a los hombres. Esta relación tiene como resultado una relación jerárquica entre el hombre y la mujer mediante la cual el beneficio del hombre está determinado por el perjuicio de la mujer.

En *Close to Home: A Materialistic Analysis of Women's Oppression* (1984), Christine Delphy sostiene que el matrimonio es un caso de explotación. La autora entiende la explotación como una relación de dependencia entre dos personas dentro de las cuales una siempre realiza las tareas para el beneficio de la otra persona sin retribución. En el caso del matrimonio, Delphy sostiene que la mujer, al realizar las tareas domésticas y al encargarse de las actividades de cuidado diariamente, es quien siempre favorece con sus acciones a la persona de quien es dependiente— el esposo —sin retribución. Esta falta de retribución— principalmente económica —se manifiesta en la inequidad de status, la falta de libertad personal y autonomía, y en la dependencia generalizada de la mujer hacia su pareja. A su vez, esta dinámica no solo tiene como resultado el aumento de carga laboral por parte de la mujer, sino que ha privilegiado al hombre al permitirle usar su tiempo tanto para el trabajo remunerado como para la obtención de mayores beneficios personales. Una de las consecuencias de esta dinámica es que, muchas veces, en relaciones abusivas la mujer no puede dejar al hombre aún cuando la maltrate física y psicológicamente por la falta de recursos económicos.



Pasemos ahora a la noción de marginación. Young sostiene que la marginación de un grupo se da cuando es excluido de un sistema complejo, por ejemplo, el sistema económico o laboral. Para Young, el peligro de este tipo de opresión radica en que excluye a todo un grupo de la participación social y política del entorno en el que se encuentran. La severa privación material e, incluso, la exterminación son unas de las consecuencias de la marginación. Un ejemplo de este fenómeno es el caso de la exterminación judía en el Holocausto. La población judía fue excluida de la vida social del pueblo alemán al punto que se buscó exterminarlos. No obstante, no todos los casos de marginación llegan a este extremo. Un caso más cercano es el caso de las mujeres discapacitadas. Las mujeres discapacitadas tienen una menor probabilidad de conseguir y/o de mantener un trabajo, entre otras razones, por la falta de infraestructura necesaria para que una mujer en silla de ruedas, por ejemplo, llegue a su trabajo. Si el acceso al trabajo está impedido, por más que la mujer tenga los deseos y capacidades de asistir al trabajo no podrá hacerlo. En estos casos, el gobierno tiene la responsabilidad de garantizar que el transporte público sea accesible para todo tipo de personas.

Veamos, a continuación, la caracterización de otro tipo de opresión según Young: la *impotencia*. De acuerdo con la autora: “los impotentes son aquellos que carecen de autoridad o poder [...], aquellos sobre los cuales el poder es ejercido sin su ejercicio; los impotentes están situados para que tomen órdenes y rara vez tienen derecho a darlas” (Young 2006, 10.). Young agrega que la mayoría de personas en esta situación son personas que no han podido educarse adecuadamente. De acuerdo con Young, la falta de educación presupone la falta de habilidades necesarias para progresar socialmente, la falta de autonomía y la falta de privilegios y respeto social. Estas variables llevan a Young a sostener que la impotencia trae consigo la falta de *respetabilidad social*. Una de las formas que Young distingue para sobrellevar esta impotencia es, precisamente, el adquirir el respeto social. En el caso de las mujeres, por ejemplo, el sexismo puede entender como un caso de impotencia social en el cual la mujer debe de probar su respetabilidad diariamente.

Pasemos al imperialismo cultural. De acuerdo con Young, si bien la explotación, marginación e impotencia responden a una división social del trabajo que impide el acceso a los recursos y condiciones materiales de un grupo de personas, el imperialismo cultural responde a la universalización de la cultura, experiencias y deseos de un grupo dominante sobre el otro. En este caso, lo que se ve afectado no es el acceso los miembros del grupo subordinado a recursos y bienes materiales sino que, por el contrario, aún cuando tienen libre acceso a estos recursos, lo que se ve afectado es su capacidad de decidir sus gustos, deseos, ideales y valores. El proceso de internalización y asimilación de los esquemas sociales del grupo dominante implica, a su vez, que los grupos minoritarios o subordinados sean juzgados a partir de estos esquemas. Como mostramos en la sección 2.2.2., MacKinnon sostiene que la sexualidad ha sido condicionada y universalizada desde el punto de vista masculino. Este caso podría entenderse como un caso de imperialismo sexual en el cual la sexualidad de la mujer se evalúa y se determina a partir de una concepción masculina de la sexualidad.

Para finalizar la exposición de la postura de Young, veamos el caso de la violencia (sistemática). Young sostiene que las violaciones, los acoso, las matanzas y los golpes son algunas de las tantas manifestaciones de violencia contra la mujer. Estas prácticas tienen como resultado que muchas mujeres vivan diariamente con el miedo de ser atacadas, de que su propiedad sea destruida, de ser humilladas, maltratadas, abusadas y perjudicadas. Ahora bien, la violencia como opresión no es sólo el mero hecho de atacar físicamente a una persona sino el poder potencialmente atacarla en cualquier momento. De acuerdo con Young, este fenómeno debe entenderse como un tipo de injusticia social y no solo como un comportamiento personal inmoral por su carácter sistemático. El carácter sistemático de una práctica social como, en este caso, la violencia refiere a una práctica recurrente dirigida a un grupo particular de la sociedad sin ninguna razón concreta, sino por el sólo hecho de ser parte de ese grupo.

Como acabamos de exponer, la opresión de la mujer puede darse tanto como explotación, marginación, impotencia, imperialismo cultural y violencia, no sólo como objetivación sexual.

Si aceptamos esta distinción, tendríamos que preguntarnos si la noción de objetivación sexual que MacKinnon desarrolla es suficientemente amplia como para caracterizar la opresión de la mujer. Dado que los cinco casos de opresión que Young distingue pueden entenderse a su vez como cinco casos de subordinación, el análisis expuesto nos lleva a sostener que aún cuando el aporte de MacKinnon contribuye con nuestra comprensión del género como sistema opresivo y con la comprensión que tenemos de la propiedad de *ser mujer*, la función que ella identifica como principal para explicar la subordinación de la mujer no es lo suficientemente amplia como para incluir todos los casos de opresión que hemos mostrado. Consecuentemente, la teoría de la objetivación sexual de MacKinnon no lograría desarrollar una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer* que incluya a todas las mujeres oprimidas, como pretende hacerlo. Si este es el caso, el problema de la representación seguiría siendo un problema para la teoría de MacKinnon.

#### **Retomando los problemas**

Digamos que concedemos que la objetivación sexual es la función principal del género y que logra solucionar el problema de la representación, veamos ahora si esta caracterización permite resolver los dos problemas adicionales que venimos mencionando: el problema de la particularidad y el problema de la normatividad. Para comenzar, retomemos el problema de la particularidad. Como dijimos en el primer capítulo, Spelman sostiene que el problema de la particularidad radica en incapacidad de caracterizar a la/as propiedad/es, característica/s y/o experiencias distintivas del ser mujer independientemente de otros fenómenos sociales (Spelman 1988). Para entender este punto, retomemos el caso de la esclavitud.

Como mencionamos en el primer capítulo, Harris sostiene que durante la época de la esclavitud se asociaba a la mujer afro-americana con la sexualidad de forma muy distinta a como se asociaba a la mujer blanca en los EE.UU. Por un lado, la mujer blanca era percibida como sexualmente virtuosa, mientras que la percepción que se tenía de la mujer afro-americana estaba mediada por una visión hipersexualizada del género. Esta visión tuvo como

consecuencia la creencia de que la mujer afro-americana no podía ser violada sexualmente. Si analizamos este caso a partir del análisis de MacKinnon, autoras como Spelman sostendrían que el análisis de MacKinnon tiene como desventaja el querer comprender al género y a la sexualidad aisladas de la raza.

Siguiendo el análisis de Spelman, pareciera que solo entendiendo al género desde una perspectiva interseccional es que se lo podría explicar. En el caso expuesto, el factor racial cumple un rol clave para entender el modo en que ambas mujeres están siendo oprimidas aún cuando fue dejado de lado en el análisis inicial. En el caso de la mujer blanca, al percibirla como sexualmente virtuosa no se está llevando a cabo la objetivación sexual que MacKinnon defiende como característica fundamental de la propiedad de *ser mujer*. En este caso, la mujer blanca no contaría como mujer. Para que el análisis de MacKinnon no se vea afectada por la objeción que acabamos de exponer, se tendría que asumir a la mujer blanca como libre de todo tipo de subordinación. No obstante, durante la época de la esclavitud en los E.E.U.U. la mujer blanca dependía económicamente de su pareja o padre ya que función era la de dedicarse a la casa. Como vimos con Young, este tipo de dependencia es una de las tantas manifestaciones de la subordinación social de la mujer. Consecuentemente, pareciera que la objetivación sexual como propiedad constitutiva de la propiedad de ser mujer no logra abarcar todos los casos en los que la mujer es subordinada.

Pasemos ahora al problema de la normatividad. Como dijimos en el primer capítulo, Butler argumenta que el problema de la normatividad radica en que las categorías de género son siempre *normativas y, como tales, excluyentes*, aún cuando la mayoría de personas crea que son meramente descriptivas. Esto lleva a Butler a sostener que el adoptar una caracterización específica de la propiedad de ser mujer implica adoptar un criterio cuya satisfacción es condición necesaria y suficiente para que un individuo cualquiera califique como mujer. El problema con el desarrollo de un criterio normativo es que, muchas veces, han sido usados injustificadamente para oprimir y marginar al conjunto de mujeres.

En el caso de MacKinnon, aún cuando la autora caracterice a la propiedad de *ser mujer* como el ser tratada y percibida como un objeto cuyo fin es la satisfacción sexual del hombre, esta caracterización tiene como propósito, desde el inicio, ser refutada. Esto se debe a su carácter negativo. O, como lo expondremos en el siguiente capítulo a partir de la teoría de Sally Haslanger, se debe a su carácter no-ideal. Al desarrollar una caracterización negativa o no-ideal de la propiedad de *ser mujer*, el criterio que asume la teoría de MacKinnon se reconoce desde un inicio como errado aún cuando sea útil para la agenda del movimiento feminista. Esta utilidad radica en que para luchar en contra de la opresión de la mujer es necesario conocer los mecanismos bajo los cuales esta opresión se manifiesta en términos cotidianos. Es por este motivo que el problema de la normatividad no llega a ser un problema para la teoría de la objetivación sexual de MacKinnon. Como veremos en el siguiente capítulo, Haslanger sigue esta misma estrategia a la hora de realizar su teoría del género como clase social. Ahora, aún cuando el problema de la normatividad no sea un problema para MacKinnon, tanto el problema de la particularidad así como la estrechez de la función que MacKinnon identifica como principal nos muestran las desventajas de la teoría de MacKinnon a la hora de querer solucionar el problema de la representación, esto es, el desarrollar una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer*.

### El género como estructura social opresiva

*[gender] cross-culturally, was found to be a learned trait, an acquired characteristic, an assigned status, with qualities that vary independent of biology and an ideology that attributes them to nature. — MacKinnon 1989, 109*

Una investigación, por más simple o compleja que esta sea, debe comenzar demarcando su objeto de estudio. Para hacerlo, debe distinguir los intereses teóricos de quien lleva a cabo la investigación, así como las condiciones bajo las cuales esta se desenvuelve. Llamemos a los intereses y condiciones el *carácter situado* de la teoría. El reconocimiento de este carácter permite reconocer los alcances y límites de quien realiza la investigación, de los temas que la trascienden. Las teorías sobre el género no son la excepción. A lo largo de este capítulo expondremos la postura de Sally Haslanger en su texto *Gender and Race: (What) Are They? (What) Do We Want Them to Be?*<sup>53</sup>, teniendo en cuenta estos factores.

#### 3.1. Retomando las distinciones teóricas

La pregunta *¿qué significa ser mujer?*, en el caso del movimiento feminista, ha sido motivo de muchas discusiones y problemas teóricos. Una de las fuentes de discordia surge como resultado de la propia estructura de la pregunta. Preguntas del tipo *¿qué es x?* o, *¿qué significa*

---

<sup>53</sup> Versión publicada en el libro *Resisting Reality: Social Construction and Social Critique* (2012), Oxford University Press.

*ser F (donde F es una propiedad como la propiedad de ser mujer)?* son preguntas que, dada su generalidad, resultan inabordables. Su falta de delimitación teórica las vuelve más vulnerables a contra-ejemplos y objeciones. Para abordar la pregunta *¿qué significa ser mujer?*, nuestra intención es mostrar las ventajas explicativas de la aproximación descendente o funcional para superarlo. Nuestra propuesta consiste en reemplazar preguntas del tipo *¿qué es x?*, por preguntas del tipo *¿qué es x de acuerdo con los propósitos teóricos de la investigación y con las condiciones que la determinan?* Hacerlo nos permitirá satisfacer el problema de la representación sin caer en el problema de la particularidad y en el problema de la normatividad. Para llevar a cabo lo dicho, primero, retomemos lo expuesto hasta el momento.

Como vimos en el primer capítulo, el problema de la representación consiste en la incapacidad de desarrollar una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer* que permita articular las exigencias del movimiento feminista. Este problema se dio en el marco de la segunda ola del feminismo y se nutrió del movimiento político de la identidad. Para quienes sostienen esta tesis, la incapacidad de solucionar dicho problema cuestiona la legitimidad de la agenda política del movimiento feminista. Los intentos de llevar a cabo esta tarea y solucionar el problema de la representación han traído consigo el desarrollo de dos problemas adicionales, entre muchos otros que no vamos a mencionar. Como ya lo mencionamos, estos son el problema de la particularidad y el problema de la normatividad.

En el segundo capítulo expusimos dos estrategias explicativas distintas que pueden utilizarse para solucionar los problemas mencionados; estas son la estrategia ascendente o constitutiva y la estrategia descendente o funcional. Como intentamos mostrar, cada una de estas estrategias trae consigo una propuesta metodológica diferente para demarcar el objeto de estudio. Quienes han seguido un proceso ascendente o constitutivo han demarcado el objeto de estudio a partir de la identificación de sus partes, mientras que en el caso de las que han seguido un proceso descendente o funcional, el objeto de estudio ha sido demarcado a partir de la identificación de su función principal.

Para ilustrar la propuesta metodológica ascendente o constitutiva, expusimos el determinismo biológico. En el caso de la propuesta descendente o funcional, expusimos la teoría de la objetivación sexual de Catharine MacKinnon. La estrategia ascendente o constitutiva, como vimos en la sección 2.3.1., es insuficiente para abarcar la complejidad del problema en cuestión. En el caso de MacKinnon, como vimos en la sección 2.3.2., su propuesta se enfoca en una forma específica en la que se manifiesta la opresión de la mujer. Al tener un enfoque tan específico, su propuesta termina excluyendo ciertas formas de opresión de género. Hay que notar que, como lo mencionamos, ni el determinismo biológico, ni MacKinnon usan las distinciones entre la metodología ascendente o descendente que hemos expuesto para demarcar su objeto de estudio. Nuestra propuesta ha sido caracterizarlos de dicho modo para mostrar los límites y alcances de ambas estrategias, con el fin de argumentar a favor de la utilidad teórica de la estrategia funcional para el análisis de fenómenos complejos como el género.

A lo largo de esta sección, nuestra intención es desarrollar y sostener una tesis metodológica, esta es, que es necesario adoptar la aproximación descendente o funcional si se quiere solucionar los problemas desarrollados. Para hacerlo, mostraremos que aún cuando consideremos a la teoría de la objetivación sexual de MacKinnon como insuficiente para solucionar el problema mencionado, esta insuficiencia radica en los intereses teóricos de la autora más no en la estrategia funcional. Utilizaremos la teoría del género como clase social de Sally Haslanger para sostener nuestra tesis. Interpretar la teoría de Haslanger como una teoría descendente o funcional permite desarrollar una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer* que calce con las exigencias de la política de la identidad, aún cuando la autora no exponga su teoría de dicha forma.

### **3.2. El género como clase social**

Para caracterizar la teoría del género como clase social de Haslanger como aproximación descendente o funcional, recordemos los principios de esta aproximación. Como vimos en el



primer capítulo, esta estrategia parte de la pregunta *¿cuál es la función de x?* La identificación de la función principal actúa como la base para el desarrollo posterior de la teoría. En el caso de Haslanger, dado que su teoría explica al género en tanto fenómeno social y relacional, es posible interpretar la pregunta que la motiva de la siguiente forma: *¿cuál es la función social de la propiedad de ser mujer?* Para responderla, nuestra propuesta es entender la teoría de Haslanger a partir de un marco teórico no-ideal. Por *marco teórico no-ideal*, entendemos un marco teórico situado en las condiciones del mundo actual sin comprometerse con una teoría que proponga un ideal normativo futuro. Esta interpretación puede verse reflejada en el énfasis que Haslanger pone en evitar dar una teoría sobre una propiedad ideal o normativa de *ser mujer*, sino en proponer una caracterización de la propiedad de *ser mujer* tal como se instancia en el mundo que habitamos.

El tipo de análisis que Haslanger utiliza para desarrollar su teoría es el *análisis focal*. Como veremos en la sección 3.2.2., la peculiaridad del análisis focal es que todo su desarrollo se sustenta a partir del fenómeno que es establecido como principal o central. En este sentido, puede interpretarse al fenómeno establecido como central en el análisis focal, como cumpliendo el mismo rol que cumple la función identificada como función principal en la aproximación descendente. Además, las relaciones, propiedades y/o sub-funciones que Haslanger identifica a partir de su análisis focal tienen la misma relación que las relaciones, propiedades y/o sub-funciones identificadas por una estrategia descendente y la función identificada como principal. Esta función es caracterizada desde una noción del género como fenómeno opresivo. Dentro de las distintas formas de opresión que pueden distinguirse, el tipo de opresión en el que se enfoca Haslanger es aquel que pretende justificarse sobre la base de ciertas características corporales específicas.

Para explicar adecuadamente la postura de Haslanger, vamos a dividir la sección en cuatro partes. La primera parte se ocupará de la corriente conocida como *materialismo feminista* y su influencia en la postura de Haslanger. A continuación, caracterizaremos el análisis focal sobre el cual Haslanger funda su teoría del género como clase social. Al hacerlo, expondremos su

noción de esquemas de género y su vínculo con las prácticas y con las estructuras jerárquicas que legitiman y naturalizan la opresión. Finalmente, expondremos la caracterización de la propiedad de *ser mujer* desarrollada por Haslanger para, en la siguiente sección, poder evaluar si logra solucionar los problemas expuestos a lo largo de esta investigación.

### 3.2.1. Materialismo Feminista

La propuesta de Haslanger se inscribe dentro de la corriente conocida como *materialismo feminista*. De acuerdo con Haslanger, la estrategia principal de quienes se inscriben dentro de esta corriente ha sido caracterizar la propiedad de *ser mujer* como aquella propiedad que se tiene en virtud de ocupar una *posición social* de subordinación en un sistema de dominación masculino (Haslanger 2012). Ahora, el factor que determina la posición social de subordinación de la mujer varía dependiendo de la teoría. En el caso de MacKinnon (1987), la posición social de subordinación es determinada por la objetivación sexual. Para Christine Delphy (1984)<sup>54</sup> y Heidi Hartmann (1981)<sup>55</sup>, la posición social de subordinación se determina por la explotación económica de la mujer dentro de un sistema de relaciones domésticas de producción. En el caso de Haslanger, la posición social de subordinación se justifica mediante características anatómicas relativas al aparato reproductivo (Haslanger 2012).

El *materialismo feminista*, como es fácil de anticipar, se nutre del pensamiento de Karl Marx. No obstante, a diferencia de la postura de Marx, “las versiones contemporáneas resisten el pensamiento de que todos los fenómenos sociales pueden explicarse o reducirse a términos económicos” (Haslanger 2012, 229). Para autoras contemporáneas como Haslanger, debe reconocerse el papel adicional que juega la cultura y el lenguaje en la constitución de los

---

<sup>54</sup> Para más información ver: Delphy, C. (1984/1970). *Close to home: A materialist analysis of women's oppression* (D. Leonard, Trans.). Amherst: University of Massachusetts Press.

<sup>55</sup> Para más información ver: Hartmann, H. (1981). The unhappy marriage of Marxism and feminism: Towards a more progressive union. In Lydia Sargent (Ed.), *Women and revolution* (pp. 1–42). Cambridge, MA: South End Press.

fenómenos sociales. Teniendo lo dicho en consideración, el *materialismo feminista* distingue tres principios básicos para la comprensión del género. Comencemos con el primero:

(P1) “Las categorías de género se definen en términos de cómo uno se sitúa socialmente, donde esta es una función de, por ejemplo, cómo uno es visto, cómo uno es tratado y cómo se estructura su vida social, jurídica y económicamente” (Haslanger 2012, 229).

De acuerdo con este principio, tanto la propiedad de *ser mujer* como la propiedad de *ser hombre* se definen en función de un sistema complejo de relaciones sociales y no “en función de las características físicas o psicológicas intrínsecas del individuo” (Haslanger 2012, 229). Esto significa, en otras palabras, que el género no es entendido como una propiedad intrínseca de los cuerpos sino como una propiedad relacional, i.e., una propiedad cuya realidad se define en base a dos o más factores. Pasemos al segundo principio:

(P2) “Las categorías de género se definen jerárquicamente dentro de un complejo más amplio de relaciones opresivas” (Haslanger 2012, 230) donde para todo grupo oprimido hay siempre un grupo opresor.

La posición social de subordinación que ocupa la mujer no solo se manifiesta en el ámbito sexual o personal, sino que está impregnada en todos los demás ámbitos en los que la mujer se desempeña diariamente. Estos ámbitos comprenden las funciones y roles que la mujer asume política, económica, legal y educativamente. En este sentido, el género puede caracterizarse como una propiedad que, al ser esencialmente jerárquica, jerarquiza las relaciones y estructuras sociales de las cuales es parte. Pasemos al último principio distinguido por Haslanger:

(P3) “La diferencia sexual funciona como el marcador físico que permite distinguir a los dos grupos, y se utiliza para la justificación de ver y tratar a los miembros de cada grupo de manera diferente” (Haslanger 2012, 230).

De acuerdo con el tercer principio, los miembros del grupo subordinado son vistos y tratados de forma opresiva por los miembros del grupo dominante como resultado de la percepción de un conjunto de marcadores físicos distintivos de los sexos. El problema con justificar el trato y las actitudes hacia los otros a partir de los marcadores corporales radica en que estos no son accesorios que las personas puedan asumir o desechar, son rasgos— usualmente — permanentes<sup>56</sup>. Con lo cual, mientras se siga teniendo ciertas características corporales, se seguirá tratando y percibiendo de la misma forma a quienes los posean. En el caso en el que el trato y las actitudes hacia los otros sean injustas u opresivas, estas se van a mantener mientras los marcadores corporales no varíen. De forma abreviada, los tres principios expuestos pueden ser captados en la siguiente caracterización:

S is a woman iff<sub>df</sub> S<sup>57</sup> is systematically subordinated along some dimension (economic, political, legal, social, etc.), and S is “marked” as a target for this treatment by observed or imagined bodily features presumed to be evidence of a female’s biological role in reproduction. (Haslanger 2012, 230)

Antes de continuar, nótese que el género no es una propiedad intrínseca de los cuerpos pero los marcadores físicos que nos permiten categorizar a alguien tanto como mujer o como hombre sí lo son. Esto se manifiesta en la distinción que surge entre las características corporales y la interpretación social que se les atribuye. Mientras que los marcadores corporales son objetivos<sup>58</sup>, la interpretación social que se tiene de ellos varía dependiendo del

---

<sup>56</sup> Como señalan las filósofas y teóricas trans, parte de la marginación que padecen radica en la falta de estos rasgos que se asumen como “permanentes” del ser mujer. Para más detalles ver: Talia M. Bettcher (2009), “Trans Identities and First-Person Authority” en *You’ve Changed: Sex Reassignment and Personal Identity* (ed. Laurie Shrage), Oxford University Press.

<sup>57</sup> ‘Iff’ equivale a ‘si y solo si’ en español.

<sup>58</sup> Por *objetivo* estamos haciendo referencia a una característica que, en principio, puede ser percibida por todos de la misma forma aún cuando su interpretación varíe.

horizonte de comprensión en el que se encuentren los individuos. Es así que, es posible atribuirle dos interpretaciones diferentes al mismo marcador corporal. Por ejemplo, una mujer que tenga el cabello hasta la cintura podría ser vista por alguna sociedad como un signo de promiscuidad sexual, mientras que en otra sociedad como un signo de virginidad. O, por ejemplo, el sobrepeso en la mujer puede ser visto en algunas sociedades como un signo de fertilidad y por tanto apreciado, mientras que otras sociedades puede ser es visto como contrario a los patrones estéticos y por tanto rechazado.

### **3.2.2. Análisis Focal & Esquemas de Género**

Haslanger retoma la caracterización del materialismo feminista que acabamos de exponer para desarrollar su propia teoría de las relaciones de género. Para hacerlo, la estrategia de Haslanger es ofrecer un análisis focal que defina al género, en un sentido primario, como una clase social (Haslanger 2012). Un análisis focal explica una variedad de fenómenos interconectados sobre la base de su relación con un fenómeno que es entendido como fenómeno central o principal (Haslanger 2012). El fenómeno central, al usarse como base para entender a los fenómenos adyacentes, determina sus manifestaciones. La utilidad del análisis focal radica en que permite entender fenómenos cuya naturaleza es fundamentalmente relacional. Es decir, fenómenos que solo pueden ser entendidos y explicados en relación a otros.

Nótese que, para Haslanger, hay una interdependencia causal entre los fenómenos mencionados y el fenómeno central. Esto significa que, aún cuando el fenómeno central permita explicar en virtud de qué pueden entenderse unificadamente a todos los fenómenos adyacentes, no los causa. Los fenómenos adyacentes a los que estamos haciendo referencia son los roles, identidades, normas y simbolismos de género que, como veremos, presuponen ciertas expectativas y formas de categorización que varían dependiendo de la posición social que ocupan los individuos.

El fenómeno que se determina como principal, no obstante, puede variar dependiendo de los propósitos teóricos de quien realiza la investigación. En el caso de Haslanger, su objeto de análisis son las relaciones de género. Para explicarlas, Haslanger sostiene que el género no es una propiedad monádica que ciertas personas tienen en virtud de su constitución sino, más bien, sostiene que es una propiedad relacional que ciertas personas tienen en virtud de elementos *externos* a su constitución individual. Su análisis focal consiste en identificar esos elementos externos y revelar la naturaleza de la relación entre ellos. Entre esos elementos encuentra que *ser mujer* es una propiedad que una persona tiene en virtud de un tipo específico de relación social con otras que tienen la propiedad de *ser hombre*, en tanto que los hombres cumplen el rol de opresores y las mujeres el rol de oprimidas.

Específicamente, Haslanger establece como fenómeno central al *patrón de relaciones sociales que determinan a la clase social hombre como dominante y a la clase social mujer como subordinada*. Estas relaciones sociales abarcan los diversos aspectos de la vida de una persona. Estos aspectos son, entre otros, el político, el económico, el educativo, el familiar y el profesional. Adicionalmente, retomando la noción de opresión desarrollada por Young señalada en el capítulo anterior, ocupar una posición social de subordinación presupone la limitación del desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias para poder expresar los pensamientos, sentimientos y necesidades, entre otros.

Ahora bien, de acuerdo con Haslanger, el patrón de relaciones sociales que determina a la clase social hombre como dominante y a la clase social mujer como subordinada es el resultado de la interpretación de condiciones materiales a partir de esquemas culturales (Haslanger 2012). Para entender la interacción entre las condiciones materiales y los esquemas culturales, hemos desarrollado el siguiente ejemplo. La arcilla, en su forma primitiva, es *tierra constituida de agregados de silicatos de aluminio hidratados*. No obstante, su composición varía cuando, por ejemplo, se le agrega agua. Cuando se le agrega agua, la textura endurece y puede usarse para hacer, entre otras cosas, cerámicos. En este caso, la arcilla como polvo o

tierra es el recurso primitivo o materia prima que puede potencialmente modificarse al agregársele agua y darle la forma de, por ejemplo, un jarrón. Cuando la arcilla es modificada, lo que vemos ya no es *tierra constituida de agregados de silicatos de aluminio hidratados* sino el jarrón y lo que el jarrón representa. El jarrón puede usarse para, por ejemplo, guardar agua, poner flores o de forma decorativa. No obstante, el jarrón sigue siendo el resultado de la forma que se le da a la suma de la tierra y el agua.

Haslanger sostiene que lo mismo pasa con los cuerpos. Cuando percibimos a quienes poseen un cuerpo femenino no los percibimos simplemente como miembros de la especie humana con ciertas características biológicas propias de las hembras de la especie. Más bien, nuestra percepción viene mediada por esquemas culturales. Estos esquemas son los responsables del significado que le damos a los cuerpos a la hora de percibirlos. Por ejemplo, cuando percibimos a una persona cuyo sistema reproductivo asumimos que es de hembra humana, la catalogamos como mujer. Al catalogarla como mujer, es común atribuirle también otras propiedades tales como la propiedad de *ser emocionalmente volátil, romántica, maternal, empática con los más vulnerables, hacendosa* etc. Es importante recalcar que este significado es socialmente constituido y varía dependiendo del momento histórico y de la sociedad en la que se encuentra.

Pasemos a los esquemas culturales. De acuerdo con Haslanger, “un esquema funciona como una hipótesis” (Haslanger 2008, 212). Así como las hipótesis, los esquemas nos predisponen a ciertas expectativas<sup>59</sup>. Estas expectativas median nuestra interpretación y comprensión del comportamiento del resto de individuos y/o de los eventos que se encuentran a nuestro alrededor en formas que son consistentes con estos esquemas. Esto, a su vez, dirige nuestra búsqueda de nuevo conocimiento acerca del mundo. Este mecanismo posibilita la atribución de explicaciones a circunstancias sobre las cuales no tenemos suficiente información. No obstante, a diferencia de las hipótesis, Haslanger sostiene que los esquemas son aún más

---

<sup>59</sup> Han habido diversos filósofos que lo han llamado de forma diferente, por ejemplo, Hans-Georg Gadamer (1960) lo entiende como *prejuicios* y Pierre Bourdieu (1997) lo entiende como *Habitus*.

primitivos. Mientras una hipótesis puede ser individual, un esquema es intersubjetivo (Haslanger 2008). Haslanger caracteriza a los esquemas culturales de la siguiente forma:

[...] los esquemas consisten en grupos de conceptos, creencias y otras actitudes compartidas culturalmente que nos permiten interpretar y organizar la información y coordinar la acción, el pensamiento y el afecto. Tanto los conceptos como las creencias, en el sentido previsto, almacenan información y son la base de diversas disposiciones de comportamiento y emociones. Aunque los esquemas son variables y evolucionan a través del tiempo y el contexto, sus elementos son pegajosos y resisten su actualización. (Haslanger 2013, 24)

Las condiciones materiales, por su parte, son los estímulos a los que respondemos. Haslanger sostiene que estas pueden entenderse como los recursos o elementos que se transforman mediante nuestra percepción de ellos. Son, por ejemplo, los “cuerpos, partes del cuerpo, capacidades, habilidades, etc.” (Haslanger 2012, 8). En el caso del género, Haslanger sostiene que los esquemas culturales son los responsables del *sex marking* de los cuerpos. Por *sex marking*, Haslanger se refiere a la forma como las personas responden a los miembros de un sexo específico determinado por características físicas. En otras palabras, el *sex marking* es el proceso mediante el cual se interpreta los cuerpos a partir de esquemas culturales. Gayle Rubin explica este proceso como un “conjunto de normas por las cuales la materia cruda del sexo humano es moldeada por la intervención social y satisfecha de una manera convencional, sin importar que tan extraña resulte a los ojos” (Rubin 1986: 44). Es importante notar que este proceso se mantiene a través del tiempo y se actualiza conforme la sociedad evoluciona.

### 3.2.3. Prácticas & Estructuras Jerárquicas

El análisis focal de Haslanger, como lo acabamos de señalar, establece como fenómeno central al género como clase social, i.e., el patrón de relaciones sociales que determina a la clase social hombre como dominante y a la clase social mujer como subordinada. Para poder entender el desarrollo de estas relaciones jerárquicas, es necesario caracterizar las prácticas que las constituyen y las estructuras que las mantienen. Es importante agregar que, de acuerdo



con Haslanger, su análisis se centra en las relaciones sociales que constituyen al género precisamente porque “estas relaciones son un importante sitio de injusticia” (Haslanger 2012, 7).

Las prácticas sociales pueden caracterizarse como disposiciones compartidas por un conjunto de personas que permiten responder a ciertos estímulos de forma conjunta, haciendo posible la coordinación y organización entre individuos. Estas prácticas son de carácter dinámico y situado. Esto significa que, por un lado, se desarrollan, se viven y retro-alimentan constantemente y, por otro, son el resultado de un largo proceso histórico cuyas características son relativas al espacio socio-cultural en el que se encuentran. Por ejemplo, en los países árabes es una práctica social común cubrirle el cabello a la mujer cuando entra a la pubertad al considerarse como un símbolo de sexualidad y erotismo. Por otro lado, la comunidad Ticuna que habita en las provincias de Mariscal Ramón Castilla y Putumayo en Loreto, Perú, tiene como una práctica social común arrancarle el pelo a la mujer como parte del ritual de inicio de la pubertad. Ambas sociedades han desarrollado prácticas distintas frente al mismo estímulo/fenómeno— la pubertad—.

Cuando las prácticas sociales son injustas y opresivas, las estructuras sociales que se forman mantienen el mismo carácter negativo. Por *estructura social* estamos haciendo referencia al resultado de diversas prácticas sociales desarrolladas en conjunto sistemáticamente. En el caso de sociedades árabes como Arabia Saudita, por ejemplo, prácticas como el limitar la expresión de sensualidad de la mujer han sido materializadas en leyes nacionales. Como consecuencia, las mujeres que no acatan estas normas no son solo juzgadas socialmente por sus padres o hermanos, sino que son juzgadas judicialmente. Por ejemplo, Malak al Shehri fue arrestada por publicar una foto en internet sin velo en el 2016. La foto no solo tuvo como resultado su arresto, sino que muchas personas además pedían su ejecución por violar la ley. En casos como el de Arabia Saudita, la prohibición de mostrarse sin velo no se da de forma independiente. Prácticas como el prohibirle a la mujer abrir una cuenta de banco o manejar sin la autorización del esposo, así como viajar sin la autorización de su esposo, se desarrollan en

conjunto, fortaleciéndose unas a otras, creando una estructura social injusta y opresiva hacia la mujer.

Las estructuras sociales están compuestas de normas, simbolismos, identidades y roles de género. Comencemos con los roles sociales. De acuerdo con Haslanger, “la interpretación de los cuerpos humanos como *aptos* para algunas actividades (y no otras) motiva y *justifica* las divisiones de trabajo y la separación de los dominios y las formas de actividad” (Haslanger 2012, 10) que tienen como resultado los roles sociales. Los roles sociales tienen un propósito. Por ejemplo, como lo señala Haslanger, si consideramos el rol del profesor, del cocinero, del doctor, del bombero, del rabino o del piloto es posible determinar si han logrado una mejor o peor *performance* de su rol. ¿Cómo así? Bueno, mientras más rica sea la comida que preparó el chef, mejor va a haber cumplido con su rol de chef. ¿Por qué? Porque se asume que parte de ser un buen chef es preparar una buena comida. En el caso del bombero, mientras mayor sea la cantidad de vidas que salve durante un incendio, será considerado un mejor bombero. ¿Por qué? Porque se asume que cumplir satisfactoriamente con el rol de bombero implica salvar vidas durante un incendio. Por esta razón, mientras más personas salve el bombero durante el incendio, mejor va a haber cumplido con su rol de bombero. De acuerdo con Haslanger, algo muy parecido sucede con los roles de género. La autora lo explica así:

In the traditional privileged white Western scenario, to be good at being a man (that is, to be masculine), one should be strong, active, independent, rational, handsome, and so on; to be good at being a woman, one should be nurturing, emotional, cooperative, pretty, and so on. (Haslanger 2012, 43)

Haslanger sostiene que, aún cuando se rechace consciente o inconscientemente lo que implica cumplir con el rol social de mujer, esto no evita que los demás te juzguen en estos términos. ¿Cómo así? Para entenderlo adecuadamente, pasemos a las normas de género. Las normas de género son grupos de características y habilidades que funcionan como un estándar bajo el cual los individuos son juzgados como buenas o malas instancias de su género. Haslanger distingue a la masculinidad y a la feminidad como las normas de género asociadas al rol de

hombre y al rol de mujer. En caso de que una mujer sea una buena instancia de su género, esto es, que siga las normas culturalmente asociadas a la feminidad, ella será considerada como una *mujer virtuosa*. Por ejemplo, “los que se interpretan como teniendo un cuerpo femenino se consideran aptos o adecuados para la maternidad, lo que supone que implica una relación diferente a los niños pequeños que el padre” (Haslanger 2012, 10). En este caso, cumplir con la maternidad es parte de las expectativas que se le atribuye a la mujer para ser considerada como *mujer virtuosa*.

¿Qué pasa cuando la mujer actúa en contra de las normas de feminidad que se le atribuyen? De acuerdo con Haslanger, en este caso la mujer es juzgada como una *mala instancia* de su género. O, en otras palabras, como una mujer que no se comporta de acuerdo con los parámetros de género que la sociedad en la que se encuentra asume. El problema con estos casos es que, aún cuando se tenga razones justificadas para rechazar las normas que se le atribuyen al rol social que desempeñas, va a seguir siendo juzgada bajo esas normas dado que sigues siendo parte de la misma sociedad. En este caso, las normas de género pueden entenderse como mecanismos sociales que coaccionan a las mujeres a cumplir con ciertos estándares aún contra su voluntad.

En una sociedad donde la maternidad se asuma como parte constitutiva del ser mujer, por ejemplo, quien la rechace no será considerada como una mujer *en todos sus sentidos*. Lo mismo sucede cuando una madre privilegia su vida profesional sobre su vida familiar, pero no cuando un padre privilegia su vida profesional sobre su vida familiar. Esto sucede porque las normas de feminidad y masculinidad presuponen distintas expectativas y distintos ideales a satisfacer. Siguiendo la argumentación de Haslanger, las normas de feminidad suelen ser mecanismos opresivos que coacción el desarrollo social y personal de las mujeres. Mientras que en el caso de los hombres sucede lo contrario<sup>60</sup>. El problema con los roles y las normas de

---

<sup>60</sup> Esta afirmación no busca ser absoluta ni universal, más bien, se ciñe a la caracterización de ser hombre que Haslanger desarrolla para los fines teóricos de su investigación.

género mencionadas radica en que no son reconocidas como ‘construidos socialmente’ y, por esta razón, se creen naturales y hasta inevitables<sup>61</sup>.

Ahora bien, Haslanger enfatiza que satisfacer estas normas no se lleva a cabo por obligación sino, por el contrario, por motivación. ¿Cómo así? Al estar la conducta regida por normas, mientras más nos comportemos acorde con estas normas, mayor será la interdependencia entre las expectativas que tenemos de nosotros mismos y las formas que tenemos para desarrollarlas. Por esta razón, Haslanger sostiene que la motivación para satisfacer las normas de género que se nos atribuyen se da como consecuencia de la internalización de las normas mismas, esto es, al sumirlas como parte de la identidad personal. ¿Cómo así? Al internalizar las normas que nos permiten cumplir con el rol social que se nos ha asignado, lo que estamos haciendo es moldear nuestra identidad. Y, usualmente, los individuos tienden a reforzar la identidad que van adquiriendo. Cuando las normas que se internalizan responden a prácticas sociales que oprimen a un grupo social, la identidad personal que se afianza perpetúa dicha opresión. Para que esto suceda, Haslanger sostiene que:

Las normas deben ser internalizadas, es decir, deben ser entendidas como parte de la propia identidad y deben definir lo que contaría como el éxito personal como individuo. Idealmente, se desarrollarán patrones inconscientes de comportamiento que refuerzan el rol en uno mismo y en los demás y permitan juzgar a los demás por sus normas asociadas. (Haslanger 2012, 10)

Como muestra la cita, la internalización de las normas de género se da a partir de mecanismos cognitivos conscientes e inconscientes. La amenaza a ser estereotipada, por ejemplo, es un mecanismo cognitivo inconsciente que resulta opresivo. ¿Cómo funciona? Cuando las normas que se interiorizan y las identidades que se aprenden traen consigo un estereotipo negativo sobre un grupo de personas, los individuos que sean parte de ese grupo que no quieran confirmar el estereotipo sufren de la amenaza de ser estereotipados. Esta amenaza surge cuando los miembros de grupos minoritarios (en este caso las mujeres) sienten miedo a ser

---

<sup>61</sup> Nótese que no todos los roles o normas de género son consistentes o, incluso, definidos dado que depende del entorno en el que se asumen y desarrollan.

tratados o juzgados de forma estereotípica por quienes comprenden el grupo social dominante en una situación específica en la que quieren sobresalir. En estos casos, el no querer caer en el estereotipo hace que la performance de las personas afectadas baje. Catharine Hill lo caracteriza de la siguiente forma:

La amenaza a ser estereotipado surge en situaciones en las que un estereotipo negativo es relevante para evaluar el desempeño. Por ejemplo, una estudiante que toma una prueba de matemáticas experimentaría una carga cognitiva y emocional adicional de preocupación relacionada con el estereotipo de que las mujeres no son buenas en matemáticas. Una referencia a este estereotipo, aunque sutil, podría afectar adversamente el rendimiento de su prueba. Sin embargo, cuando la carga se elimina, su desempeño mejorará. (Hill et al. 2010, 39)

Ahora bien, Haslanger afirma que “para que grandes grupos de personas puedan interiorizar normas similares o complementarias, debe haber un vocabulario cultural -conceptos, narraciones, imágenes, guiones, cuentos de advertencia- que proporcionen el marco de acción” (Haslanger 2012, p.10). El vocabulario cultural se desarrolla, entre otras formas, a partir de simbolismos y narraciones manifestadas en la propaganda, las películas, el internet y en los cuentos infantiles<sup>62</sup>. El problema surge cuando el vocabulario cultural contribuye con la opresión e injusticia de un grupo social. Usemos como ejemplo cuentos infantiles tales como la Bella Durmiente o la Cenicienta. Ambos cuentos muestran a la princesa como quien necesita de un príncipe para ganar su autonomía. La Bella Durmiente, por ejemplo, necesita del beso del príncipe para despertarse, así como la Cenicienta necesita del príncipe para liberarse del maltrato de su madrastra y de sus hermanastras. La interiorización de cuentos como estos desde la niñez nubla el reconocimiento de las estructuras opresivas que los generan y los efectos que estos tienen al ser reproducidos. Muchas niñas crecen con la ilusión de encontrar a su príncipe azul para poder ser *felices* sin cuestionarse de dónde nace este tipo de aspiraciones. Por lo cual, mientras que cada miembro de la sociedad siga afianzando una identidad sesgada, será muy difícil cuestionar los simbolismos de género y cambiar las normas y los roles que vienen siendo el resultado de un largo proceso histórico.

<sup>62</sup> Para un análisis crítico de este fenómeno ver Jason Stanley, *How Propaganda Works*, 2015, Princeton University Press.

#### 3.2.4. Caracterización de la propiedad de *ser mujer*

Para culminar con la exposición de la teoría del género como clase social de Haslanger, pasemos a la caracterización de la propiedad de *ser mujer* que la autora desarrolla. Como vimos en la sección 3.2.2., Haslanger comienza su teoría estableciendo como fenómeno central de su análisis focal al patrón de relaciones sociales que determinan a la clase social hombre como dominante y a la clase social mujer como subordinada. Ahora bien, ¿qué características presupone la noción de *mujer* que la autora emplea? Como veremos a continuación, la caracterización de la propiedad de ser mujer desarrollada por Haslanger es su respuesta al problema de la representación.

S es *mujer* si y solo si<sup>63</sup>:

(i) S es regular y mayormente observada o imaginada como quien tiene ciertas características corporales que se presumen como evidencia de un rol biológico femenino en la reproducción<sup>64</sup> (Haslanger 2012, 234);

(ii) el que S tenga estas características marca a S dentro de la ideología dominante de la sociedad de S como alguien que debería ocupar ciertos tipos de posiciones sociales que son en realidad subordinadas (y así motiva y justifica el que S ocupe aquella posición); y (Haslanger 2012, 234)<sup>65</sup>

(iii) el hecho de que S satisfaga (i) y (ii) juega un rol en la subordinación sistemática de S,

---

<sup>63</sup> La caracterización que estamos presentado ha sido obtenida de Haslanger 2012, página 234.

<sup>64</sup> “(i) S is regularly and for the most part observed or imagined to have certain bodily features presumed to be evidence of a female’s biological role in reproduction;”

<sup>65</sup> “(ii) that S has these features marks S within the dominant ideology of S’s society as someone who ought to occupy certain kinds of social position that are in fact subordinate (and so motivates and justifies S’s occupying such a position); and”

es decir, *en alguna dimensión*, la posición social de S es opresiva, y el que S satisfaga (i) y (ii) juega un rol en aquella dimensión de la subordinación (Haslanger 2012, 234)<sup>66</sup>.

Satisfacer los tres puntos mencionados es condición necesaria para *contar* como mujer en la teoría de Haslanger. Nótese que Haslanger no presupone el desarrollo de una tesis metafísica o que pretenda establecer el estatus ontológico de quienes son parte del conjunto general de mujeres, el propósito de Haslanger es más acotado. Su propósito es, como venimos diciendo, desarrollar una caracterización de la propiedad de *ser mujer* que se ciña al conjunto de mujeres oprimidas. Por lo cual, caracterización que desarrolla Haslanger busca que capture el carácter jerárquico de las categorías de género y, a su vez, ser suficientemente amplia para aplicarse en distintos contextos<sup>67</sup>.

Ahora bien, entender opresión de género como subordinación social implica, dentro del marco conceptual que Haslanger desarrolla, entender al *género como clase social*. Esta comprensión, al fundarse en una tradición materialista, presupone lo siguiente. Primero, la opresión no debe entenderse en términos cognitivos o psicológicos sino en términos materiales. Aún cuando la opresión tenga como resultado el desarrollo de estados cognitivos, emociones, percepciones y valoraciones personales, su fuerza opresiva radica en su carácter material. Esto significa que, incluso cuando se pueda cambiar el sistema de creencias actual y se puedan modificar las valoraciones personales, Haslanger sostiene que la opresión se va mantener mientras que un grupo social carezca de las condiciones materiales necesarias para el desarrollo de una vida digna frente al grupo que las acumula. Haslanger entiende las condiciones materiales como las condiciones que permiten el desarrollo de una vida social. Por ejemplo, el transporte público, las veredas, las casas, la ropa, los edificios, etc. Nótese que, como ya hemos mencionado, la

---

<sup>66</sup> “the fact that S satisfies (i) and (ii) plays a role in S’s systematic subordination, that is, along some dimension, S’s social position is oppressive, and S’s satisfying (i) and (ii) plays a role in that dimension of subordination.”

<sup>67</sup> Es importante enfatizar el aspecto situado de la caracterización que hace Haslanger. La autora lo explica de la siguiente forma, “estos puntos son, sin embargo, compatibles con la idea de que (al menos para algunos de nosotros) el género puede no ser enteramente estable, y que otros sistemas de opresión pueden interrumpir el género en contextos particulares: una mujer no siempre puede funcionar socialmente como un mujer; Un hombre no siempre puede funcionar socialmente como un hombre” (Haslanger 2012, 234).

cultura y el lenguaje son las herramientas conceptuales que permiten la comprensión de las “condiciones materiales que nuestros cuerpos encuentran a diario” (Haslanger 2012, 11).

Veamos el siguiente caso. Imaginemos a una mujer cuyo hogar queda en un lugar de difícil acceso. Para llegar al trabajo, esta mujer toma el bus diariamente. El bus sigue la misma ruta y siempre llega a la hora. Pasan los años y ella sufre un accidente y queda en silla de ruedas. A pesar de su accidente, ella se recupera y planea retomar su vida diaria. Llega su primer día de vuelta al trabajo y, como siempre, va a esperar el bus. ¿Qué sucede? El bus no tiene acceso para silla de ruedas. Ella, lamentablemente, se ve forzada a renunciar al trabajo porque el medio de transporte que siempre usaba no es apto para personas con discapacidad motriz. En este caso, la mujer en silla de ruedas se ve obligada a depender económicamente de algún familiar ya que, por sí misma, no puede generar ingresos. Aún cuando la mujer tenía toda la intención así como la capacidad de mantener su trabajo para desarrollar una vida autónoma y digna, el bus— la condición material —se volvió el obstáculo que imposibilitó su progreso. En este caso, que esta mujer haya crecido en un ambiente que le haya inculcado la importancia de la independencia y autonomía o que el alcalde predique la igualdad no es suficiente porque, mientras no pueda llegar al trabajo, va a seguir siendo dependiente del resto y va a seguir siendo discriminada por tener una discapacidad motriz.

Veamos otro caso. En el Perú, por ejemplo, los baños públicos de hombres tradicionalmente no han tenido cambiador de bebés, mientras que prácticamente todos los baños públicos de mujeres los tienen. En este caso, Haslanger sostendría que luchar por cambiar el sistema de creencias de la sociedad peruana para que los hombres reconozcan que el cuidado de los hijos les compete exactamente igual que a sus parejas mujeres y que el cambiar a los bebés no es un rol que le pertenezca *naturalmente* a la mujer no es suficiente. Dentro de la visión de Haslanger, es necesario que se cambie a estructura física de los baños públicos y se implemente el cambiador en los baños de los hombres. Hasta que esto no suceda, aún cuando cambiar las creencias de las personas es un paso importante en el cambio de la sociedad, no es suficiente porque las prácticas sociales son modificadas por las condiciones materiales aún



cuando no seamos conscientes de ello. En el caso de una pareja comprometida con la igualdad de género, en la cual tanto el hombre como la mujer se oponen a los roles de género tradicionales, así estén en desacuerdo con que la mujer debe de ser quien cambia a su hijo cuando salen a lugares públicos, no podrán evitar ser parte de esa práctica mientras que los baños de hombres no sean modificados.

A partir de la postura de Haslanger es posible sostener que, en casos como estos, cambiar el sistema de creencias de la sociedad en la que se encuentra la persona discapacitada para que se la perciba como igualmente capaz, o apoyarla emocionalmente para que no se desanime, o enseñarle a los jóvenes que el cuidado de los hijos debe de ser equitativo no es suficiente para combatir la opresión y la discriminación que se lleva a cabo. Nótese que esto no significa que los cambios que acabamos de mencionar no deban llevarse a cabo o que no sean importantes, lo que significa es que no son suficientes para que el cambio realmente se lleve a cabo. Solo modificando la estructura física del bus es que la persona discapacitada va a poder tener las mismas posibilidades que el resto, posibilidades que le permitirán vivir una vida digna. Así como, solo cambiando la estructura de los baños públicos es que se podrá llevar a cabo un cuidado equitativo del hijos (en el sentido mencionado). Mientras que las condiciones materiales mencionadas no cambien, las estructuras opresivas se mantendrán.

### **3.3. Retomando el carácter unitario de la propiedad de *ser mujer***

A lo largo de esta sección vamos a retomar el problema de la particularidad, el problema de la normatividad y el problema de la representación desde la teoría del género como clase social de Haslanger expuesta hasta el momento. Nuestra intención es mostrar que si entendemos la teoría de Haslanger como una teoría funcional, es posible solucionar los problemas mencionados. Aún cuando Haslanger no exponga su teoría de este modo, nuestra argumentación tendrá como fin mostrar que hacerlo resulta tanto útil como necesario. Para concluir, sostendremos que la caracterización de la propiedad de *ser mujer* que Haslanger acuña mostrada en 3.2.4., satisface las exigencias del movimiento político de la identidad.

### 3.3.1. Problema de la Particularidad

Como ya vimos, de acuerdo con Spelman, el problema de la particularidad consiste en que no es posible caracterizar a la propiedad de *ser mujer* independientemente de otras propiedades sociales como, por ejemplo, la raza, la clase social o la religión. Spelman justifica su postura argumentando que, si la propiedad de *ser mujer* es independiente de cualquier otro factor, todo aquel que la comparta debería de experimentarla de la misma manera. Como vimos en el primer capítulo, el solipsismo de blancos y el solipsismo de clase son dos casos que permiten ejemplificar el punto de Spelman. Para evitar caer en estos problemas, Spelman sostiene que el género debe entenderse de forma *interseccional*. En caso contrario, se puede terminar legitimando creencias y prácticas que opriman a un conjunto de mujeres sobre otro, en vez de cuestionarlas y resistirlas.

Haslanger sostiene que el problema de la particularidad no es un problema para su teoría porque no asume que haya una propiedad constitutiva que todas las mujeres y, solo ellas, tengan en virtud de la cual son mujeres. Más bien, aquello que les es común a todas las mujeres y, solo ellas, en virtud de la cual son mujeres es el rol social de subordinación sobre la base de características anatómicas que se *asume* que todas tienen. Además, su caracterización de la propiedad de *ser mujer* es lo suficientemente abstracta como para ser compatible y complementada con otras alternativas teóricas. A su vez, Haslanger enfatiza que no pretende una caracterización exhaustiva o definitiva. Su intención es, por el contrario, motivar el desarrollo de teorías que sirvan a la lucha feminista por la equidad entre hombres y mujeres. ¿Cómo lo hace? Haslanger lo explica de la siguiente forma:

Admittedly, the account accommodates such variation by being very abstract; nonetheless, it provides a schematic account that highlights the interdependence between the material forces that subordinate women, and the ideological frameworks that sustain them. (Haslanger 2012, 239)

En contraposición con quienes sostienen que el género es una característica intrínseca de los cuerpos que se manifiesta como, por ejemplo, “disposiciones psicológicas, rasgos de carácter, creencias, valores, experiencias o, alternativamente, un rol social particular que todas las mujeres han ocupado a través de la cultura y la historia” (Haslanger 2012, 239), el carácter relacional que Haslanger establece como fundamental permite que su caracterización se adapte a las variaciones históricas y culturales. En este sentido, el carácter relacional en suma al carácter abstracto permiten que el problema de la particularidad no sea un obstáculo para Haslanger.

El carácter abstracto de la caracterización de la propiedad de *ser mujer* desarrollada por Haslanger permite articular distintas aristas de opresión que se intersectan con el género y que, en conjunto, la agudizan. En casos en los que haya más de una variable, el análisis del fenómeno se dará desde el marco conceptual que surja como fruto de su conjunción. Nótese que las teorías que se utilicen para complementar la teoría de Haslanger no tienen que ser desarrolladas por la autora, lo que sí deben de ser es suficientemente abstractas como para que puedan usarse en conjunción con otra teoría. A continuación utilizaremos la caracterización de la propiedad de *ser mujer* expuesta anteriormente adaptada a una versión que incluye la variable racial:

S es *mujer* si y solo si:

(i) S es regular y mayormente observada o imaginada como quien tiene ciertas características corporales que se presumen como evidencia de un rol biológico femenino en la reproducción (Haslanger 2012, 234) y de “observed or imagined bodily features presumed to be evidence of ancestral links to a certain geographical region” (Haslanger 2012, 236)<sup>68</sup>;

(ii) el que S tenga estas características marca a S dentro de la ideología dominante de la

---

<sup>68</sup> Para mayor detalle ver Haslanger 2012, p. 236.

sociedad de S como alguien que debería ocupar ciertos tipos de posiciones sociales que son en realidad subordinadas (y así motiva y justifica el que S ocupe aquella posición); y (Haslanger 2012, 234)

(iii) el hecho de que S satisfaga (i) y (ii) juega un rol en la subordinación sistemática de S, es decir, *en alguna dimensión*, la posición social de S es opresiva, y el que S satisfaga (i) y (ii) juega un rol en aquella dimensión de la subordinación (Haslanger 2012, 234).

### 3.3.2. Problema de la Normatividad

El problema de la normatividad, como ya lo mencionamos, consiste en que cualquier intento de caracterizar la propiedad de *ser mujer* puede terminar privilegiando injustificadamente solo a un sector de mujeres y, posiblemente, excluyendo o marginando a otro. Esto se debe a que, por un lado, “el sesgo ocurre inevitablemente al decidir qué experiencias o roles sociales son definitivos” (Haslanger 2012, 239) a la hora de caracterizar a la propiedad de *ser mujer* y, por otro lado, porque las categorías de género no son nunca puramente descriptivas sino que son “normativas y, como tales, excluyentes” (Butler 1991, 160). Butler sostiene que, dado el carácter normativo de las categorías de género, adoptar una caracterización de la propiedad de *ser mujer* implica adoptar un estándar cuya satisfacción se vuelve condición necesaria y suficiente para que un individuo cualquiera califique como mujer. Quienes no satisfagan esta condición o estándar, no serán parte del conjunto de mujeres.

Teniendo en cuenta lo dicho, pueden distinguirse dos opciones para afrontar el problema de la normatividad. La primera es la opción que Butler adopta, esto es, la de rechazar desde el inicio el proyecto de desarrollar una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer*. Butler justifica su postura sosteniendo que el movimiento feminista, al ser este un movimiento político que busca la liberación de la mujer, debe de ser un movimiento unificador y no excluyente. Como tal, debe de evitar adoptar cualquier tipo de criterio normativo que pueda

dejar fuera a un grupo de mujeres por no adecuarse a los estándares impuestos por la norma adoptada. En caso contrario, iría en contra de sus principios. La segunda opción, como proponemos entenderla, es buscar desarrollar un criterio cuya fuerza normativa tenga como resultado el cuestionamiento y resistencia de la dominación masculina. Nos vamos a referir a este tipo de caracterización como una *caracterización no-ideal* de la propiedad de *ser mujer*. Expondremos esta opción a partir de la propuesta que desarrolla Haslanger.

Como lo dijimos al inicio, por marco teórico no-ideal entendemos a un marco teórico situado en las condiciones del mundo actual sin comprometernos con una teoría que proponga un ideal normativo. En otras palabras, como un marco teórico que busca explicar y entender a la propiedad de *ser mujer* a partir de sus instancias en nuestro mundo y no a partir de cómo se *debería* instanciar o cómo *quisiéramos* que se instancie. Esto presupone una crítica de las estructuras y relaciones de género actuales sin el desarrollo de un análisis que busque corregir el aspecto crítico mostrado. Esta interpretación parte de la importancia que Haslanger pone en mostrar el carácter opresivo de las relaciones de género sin comprometerse con postulados que definan o caractericen cómo debería de entenderse la propiedad de *ser mujer* en términos ideales o futuros.

Una ruta de acceso a esta propiedad es por medio del análisis de nuestras prácticas lingüísticas cotidianas, en particular, de nuestros usos cotidianos del predicado 'mujer'. A esta ruta Haslanger la denomina *análisis descriptivo*. El análisis descriptivo consiste, en términos generales, en identificar aquello que es común a todos nuestros usos de un término lingüístico. En el caso del predicado 'mujer', lo que Haslanger sostiene es que aquello que le es común a todos nuestros usos es que refieren a una persona socialmente subordinada de alguna manera sobre la base de sus características físicas. Es posible identificar el uso de esta idea en nuestra interpretación de la *caracterización no-ideal* de la propiedad de *ser mujer*.

Para entender mejor la importancia de la caracterización no-ideal de la propiedad de *ser mujer*, analicemos dos inconvenientes que surgen cuando se asume, por el contrario, un criterio ideal.

El primer inconveniente es de carácter teórico mientras que el segundo es de carácter pragmático. Comencemos con el primero. Desarrollar una caracterización de la propiedad de *ser mujer* que evite el problema de la normatividad apelando a un criterio ideal tendría que responder a la pregunta *¿qué cuenta como ideal?* En el caso del género, *¿cómo debería de ser la mujer?* Para responder a estas preguntas, se tendrían que definir qué características tendría que tener una persona para ser categorizada como mujer. El problema con esta aproximación es que no disponemos de ningún método confiable, aceptable por todas las sociedades a través del tiempo, que determine cuáles son dichas características ideales. Al carecer de dicho procedimiento, cualquier selección de características que hagamos será vista como arbitraria por algún grupo social y, lo que es peor, excluirá injustificadamente a un conjunto de personas que no calcen con dicho ideal.

El segundo inconveniente surge a partir de la pregunta, *¿cómo podría contribuir este ideal con resistir a los estereotipos normativos/ opresivos actuales?* En el caso de que se reemplace y se critique el estereotipo normativo actual por el *ideal*, el nuevo criterio podría terminar camuflando una noción parcializada y sesgada de lo que implica o debería implicar el *ser mujer* aún si este logra resistir los estereotipos normativos/ opresivos actuales. En este caso, podría terminarse reforzando “en lugar de desafiar la dominación masculina” (Haslanger 2012, 239).

Otra característica importante de la caracterización no-ideal de la propiedad de *ser mujer* que estamos proponiendo, es su aspecto *situado*. Este aspecto debe de incluir a los intereses teóricos de la autora y las condiciones bajo las cuales desarrolla su teoría. En el caso de Haslanger, como dijimos anteriormente, su propósito es caracterizar la opresión de género y, así, mostrar la urgencia de implementar las propuestas políticas del movimiento feminista a partir de lo que hemos llamado *condiciones no-ideales*. El reconocimiento del carácter situado permite una mayor comprensión de los alcances de la teoría de Haslanger y de sus límites en tanto que permite distinguir sus objetivos, de los temas que escapan a su investigación. Lo que le interesa a Haslanger no es dar una teoría de la propiedad de *ser mujer* que incluya a todo

miembro de cualquier grupo social posible que califique como mujer de acuerdo con los criterios relevantes de dicho grupo. Lo que quiere Haslanger es que su teoría capture la propiedad de *ser mujer* con el propósito último de que dicha caracterización sea útil no solo para entender y explicar un tipo de prácticas opresivas, sino sobre todo para acabar con ellas. Es por eso que, si bien su teoría excluye a mujeres que ocupan posiciones sociales de dominación (podría pensarse, por ejemplo, a la reina de Inglaterra), esta exclusión está justificada por las metas que busca alcanzar. Haslanger escribe lo siguiente:

Al desarrollar mi propia teoría del género, he argumentado que privilegiar teóricamente ciertos rasgos de un grupo o ciertos miembros de un grupo sobre otros no siempre es pernicioso, si la base del privilegio está justificada por un propósito legítimo de la teoría. En el caso de la investigación feminista, un propósito legítimo es desarrollar un marco teórico que nos permita identificar y comprender mejor las formas de injusticia. Como mi teoría define a las mujeres como aquellas que sufren de la opresión basada en el sexo, teóricamente privilegia a las mujeres oprimidas. Pero esto se justifica dada la finalidad de la investigación. (Haslanger 2012, 265)

Como resultado de la solución que propone Haslanger al problema de la particularidad y al problema de la normatividad, es posible sostener que su teoría soluciona el problema de la representación. La caracterización de la propiedad de ser mujer logra el carácter unificador que el problema de la representación impuso como consecuencia de la demanda del movimiento político de la identidad. Esto es posible, según nuestra argumentación, si entendemos la teoría de Haslanger como una aproximación descendente o funcional al género.

## CONCLUSIONES

El primer capítulo comenzó presentando el problema de la representación. Como vimos, de acuerdo con quienes sostienen este problema, no se puede hablar de un movimiento feminista que tenga como fin la liberación de la mujer si es que no se caracteriza primero la propiedad que unifica al conjunto de mujeres. Para entenderlo adecuadamente, expusimos el movimiento político de la identidad o política identitaria. Este movimiento se fundó en la experiencia de opresión compartida colectivamente en virtud de una identidad, a la hora de articular los reclamos y luchas políticas. En el caso de la *política identitaria feminista*, su propósito fue buscar un reconocimiento social de la discriminación e injusticia que las mujeres han padecido a lo largo del tiempo por el hecho de ser mujeres y no, como se solía hacer, por problemáticas externas a ellas. Por esta razón, el fundamento de quienes asumieron la política identitaria feminista fue la experiencia de opresión de las mujeres *como mujeres*. Para entender mejor la política identitaria feminista, nos remitimos a la segunda ola del feminismo desde la visión de Fraser.

En la segunda sección del primer capítulo desarrollamos el problema de la particularidad formulado inicialmente por Spelman en 1988. Como vimos, para la autora el género no es una propiedad independiente de otros factores sociales, por lo cual no puede entenderse de forma aislada. Para mostrar la importancia de este problema, desarrollamos dos tipos de solipsismos: el solipsismo de blancos a partir de la postura de Harris (1993) y el solipsismo de clase a partir de la postura de Friedan (1963). En la tercera sección desarrollamos el problema de la normatividad. Al hacerlo, profundizamos en la teoría del género de Butler de dos de sus presupuestos fundamentales de su teoría: la performatividad y la heteronormatividad.



En el capítulo 2, presentamos dos aproximaciones explicativas distintas que han tenido como fin formular una caracterización unificada de la propiedad de *ser mujer*. Estos son la aproximación ascendente y la aproximación descendente. Como ejemplo de la estrategia explicativa ascendente o constitutiva presentamos al llamado *determinismo biológico*. De acuerdo con el determinismo biológico, la propiedad de *ser mujer* no es más que el conjunto de características biológicas compartidas por un determinado grupo de personas, y solo por ellas, que determinan inevitablemente los roles o funciones sociales que dichas personas deben cumplir. Como ejemplo de la estrategia explicativa descendente o funcional presentamos la teoría de la objetivación sexual de Catharine MacKinnon. Como vimos, según la teoría de MacKinnon, la propiedad de *ser mujer* es caracterizada como el *ser tratada y percibida de forma sexualmente objetivante*, es decir, *ser tratada y percibida como un objeto cuyo fin es la satisfacción sexual del hombre*. Finalmente, expusimos algunas de las objeciones principales presentadas en contra del determinismo biológico como solución ascendente, y a la teoría de la objetivación sexual de Catharine MacKinnon como solución descendente los problemas expuestos en el primer capítulo.

En el tercer capítulo mostramos que el proceso de demarcación del objeto de estudio trae consigo el desarrollo de distinciones teóricas que permiten comprender mejor el fenómeno en cuestión. En el caso del género, nuestra propuesta ha sido adoptar una aproximación funcional como metodología explicativa necesaria para demarcar las relaciones de género como objeto de estudio. Para exponer la utilidad teórica de la aproximación funcional, sostuvimos que es posible entender a la teoría de Haslanger como una teoría de dicha naturaleza. Este proceso implicó postular una función principal para mostrar si lo que sigue de la teoría de Haslanger se puede derivarse de ella, como las teorías funcionales lo requieren. Siguiendo el análisis focal que Haslanger desarrolla, la función del género que propusimos como principal fue la de la subordinación social de la mujer. Esto implica el ser observada o imaginada como quien tiene ciertas características corporales que se presumen como evidencia de un rol biológico femenino en la reproducción y que, a la vez, la sitúan dentro de la ideología dominante de la

sociedad en la que se encuentra como alguien que debería ocupar ciertos tipos de posiciones sociales que son en realidad subordinados y que, a partir de su carácter sistemático, determinan su posición como una posición de subordinación. Esta caracterización de la propiedad de *ser mujer* permite a Haslanger solucionar el problema de la representación.

En cuanto al problema de la particularidad, la caracterización de la propiedad de *ser mujer* que expusimos en 3.2.4. no asume que haya una propiedad constitutiva que todas las mujeres y, solo ellas, tengan en virtud de la cual son mujeres. Más bien, aquello que les es común a todas las mujeres y, solo ellas, en virtud de la cual son mujeres es el rol social de subordinación sobre la base de características anatómicas que se *asume* que todas tienen. El problema de la normatividad, por su parte, se evita dado que la caracterización de la propiedad de *ser mujer* de Haslanger no pretende proponer un ideal normativo de lo que es ser mujer. Más bien, al caracterizar la propiedad de *ser mujer* como el ocupar un rol social de subordinación sobre la base de características anatómicas que se *asume* que todas tienen, lo que busca es eliminarla. En este sentido, el criterio que sostiene Haslanger es, en realidad, un criterio cuya fuerza normativa tiene como resultado el cuestionamiento y resistencia de la dominación masculina.

## BIBLIOGRAFÍA

Alcoff, Linda M., 1988, "Cultural Feminism Versus Post-Structuralism: The Identity Crisis in Feminist Theory", *Signs*, 13: 405–436.

Alcoff, Linda M., Michael Hames-García, Satya P. Mohanty, and Paula M. L. Moya, 2006, *Identity Politics Reconsidered*, New York: Palgrave Macmillan.

Andler, Matthew S., 2017, "Gender Identity and Exclusion: A Reply to Jenkins," *Ethics* 127, no. 4 (July): 883-895.

Ásta Kristjana Sveinsdóttir, 2011, "The Metaphysics of Sex and Gender", in *Feminist Metaphysics*, C. Witt (ed.), Dordrecht: Springer.

Bach, Theodore, 2012, "Gender is a Natural Kind with a Historical Essence", *Ethics*, 122: 231–272.

de Beauvoir, Simone, 1972, *The Second Sex*, Harmondsworth: Penguin.

Bertrand, M., Chugh, D., & Mullainathan, D. (2005). "Implicit discrimination." *American Economic Review*, 95(2), 94-98.

Bettcher, Talia M., 2009, "Trans Identities and First-Person Authority" in *You've Changed: Sex Reassignment and Personal Identity* (ed. Laurie Shrage), Oxford University Press.

——— 2013, "Trans Women and the Meaning of 'Woman'", in *The Philosophy of Sex*, N. Power, R. Halwani, and A. Soble (eds.), Lanham, MD: Rowman and Littlefield Publishers, Inc.

Bourdieu, Pierre, 1997, *Razones Prácticas: Sobre la Teoría de la Acción*, traducido por Thomas Kauf, Barcelona: Kauf Editorial Anagrama.

- Butler, Judith, 1999, *Gender Trouble*, New York and London: Routledge, segunda edición.
- Delphy, Christine, 1984, *Close to Home: A Materialistic Analysis of Women's Oppression*, Amherst: University of Massachusetts Press.
- Fausto-Sterling, A., 1993b, "The Five Sexes: Why Male and Female are Not Enough", *The Sciences*, 33: 20–24.
- , 2000a, "The Five Sexes: Revisited", *The Sciences*, July/August: 18–23.
- Fraser, Nancy, 2013, *Fortunes of Feminism: From State Managed Capitalism to Neoliberal Crisis*, London/New York: Verso.
- Fraser, Nancy, 2015, *Fortunas del Feminismo*, Quito: IAEN-Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador.
- Friedan, Betty, 1963, *Feminine Mystique*, Harmondsworth: Penguin Books Ltd.
- Gadamer, Hans-Georg, 2006, *Verdad y Método I*, Salamanca: Ediciones Sígueme.
- Grémaux, René, 1996, "Woman Becomes Man in the Balkans" in *Third Sex, Third Gender: Beyond Sexual Dimorphism in Culture and History*, ed. Gilbert Herdt, New York: Zone Books.
- Haslanger, S., 1995, "Ontology and Social Construction", *Philosophical Topics*, 23: 95–125.
- , 2000b, "Gender and Race: (What) are They? (What) Do We Want Them To Be?", *Noûs*, 34: 31–55.
- , 2003a, "Future Genders? Future Races?", *Philosophic Exchange*, 34: 4–27.
- , 2005, *Theorizing Feminisms: A Reader*. Edited by Elizabeth Hackett and Sally Haslanger, Oxford: Oxford University Press.
- , 2008, "Changing the Ideology and Culture of Philosophy: Not by Reason (Alone)". *Hypatia* vol. 23, no. 2.
- , 2012, *Resisting Reality*, Oxford: Oxford University Press.

——, 2013, *Social Meaning and Philosophical Method*, Eastern APA Presidential Address. Published in *APA Proceedings and Addresses*, vol 88, pp. 16-37., Presidential Address, p.24.

Heyes, Cressida, 2000, *Line Drawings*, Ithaca & London: Cornell University Press.

——, "Identity Politics", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Summer 2016 Edition), Edward N. Zalta (ed.), URL = <<https://plato.stanford.edu/archives/sum2016/entries/identity-politics/>>.

Hill, Catharine et al, 2010, "Why so few? *Women in Science, Technology, Engineering and Mathematics*", Published by AAUW (American Association of Empowering Women).

Jenkins, Katharine, 2016, "Amelioration and Inclusion: Gender Identity and the Concept of Woman", in *Ethics*, 126: 394–421.

Kruks, Sonia, 2001, *Retrieving Experience: Subjectivity and Recognition in Feminist Politics*, Ithaca, NY: Cornell University Press.

Lane, Kristin A. and Jerry Kang and Mahzarin R. Banaji, 2007, "Implicit Social Cognition and Law" in *Annual Review of Law and Social Science*, Vol. 3: 427-451.

Lennon, Kathleen, "Feminist Perspectives on the Body", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Fall 2014 Edition), Edward N. Zalta (ed.), URL = <<https://plato.stanford.edu/archives/fall2014/entries/feminist-body/>>.

MacKinnon, C., 1989, *Toward a Feminist Theory of State*, Cambridge, Mass.: Harvard University Press.

——, 2006, "Difference and Dominance", in *Theorizing Feminisms*, E. Hackett and S. Haslanger (eds.), Oxford: Oxford University Press.

Mikkola, M. 2006, "Elizabeth Spelman, Gender Realism, and Women", *Hypatia*, 21: 77–96.

—— 2009, *Gender Concepts and Intuitions*, *Canadian Journal of Philosophy*, 39:4, 559-583

—— 2016, "Feminist Perspectives on Sex and Gender", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Spring Edition), Edward N. Zalta (ed.), URL = <<https://plato.stanford.edu/archives/spr2016/entries/feminism-gender/>>.

Marr, David C., 1982, *Vision: A Computational Investigation into the Human Representation and Processing of Visual Information*, New York: Freeman.

Nussbaum, Martha, 1999, "The Professor of Parody: The Hip Defeatism of Judith Butler", *The New Republic*, 22:37- 45.

Pérez Sedeño, Eulalia, 2012, en *Cuerpos y diferencias*, editado por Eulalia Pérez Sedeño y Rebeca Ibáñez Martín, Ciudad de México: Plaza y Valdés Editores.

Rubin, Gayle, 1975, "The Traffic in Women: Notes on the 'Political Economy' of Sex", in *Toward an Anthropology of Women*, R. Reiter (ed.), New York: Monthly Review Press.

Saul, Jennifer, 2013, "Implicit Bias, Stereotype Threat and Women in Philosophy" in *Women in Philosophy: What needs to change?*, eds. Katrina Hutchison and Fiona Jenkins. Oxford: Oxford University Press.

Shea, Nicholas (2013), "Distinguishing Top-Down From Bottom-Up Effects" in *Perception and Its Modalities* edited by S. Biggs, M. Matthen, and D. Stokes.

Spelman, E., 1988, *Inessential Woman*, Boston: Beacon Press.

Stoljar, Natalie, 1995, "Essence, Identity and the Concept of Woman", *Philosophical Topics*, 23: 261–293.

van Riel, Raphael and Van Gulick, Robert, "Scientific Reduction", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Winter 2016 Edition), Edward N. Zalta (ed.), URL = <<https://plato.stanford.edu/archives/win2016/entries/scientific-reduction/>>.

Wennerås, Christine and Agnes Wold, "Nepotism and sexism in peer-review", *Nature*, 387, 341-343.

Young, Iris Marion, 1992, "Five Faces of Oppression" in *Rethinking Power*, edited by Thomas Wartenerg, Albany, NY: SUNY Press.

Young, Iris M. (2006), "Five Faces of Oppression" in *Theorizing Feminisms*, E. Hackett and S. Haslanger (eds.), Oxford: Oxford University Press.

Zack, N., 2005, *Inclusive Feminism*, Lanham, MD: Rowman & Littlefield Publishers, Inc.